

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a seated figure holding a book, flanked by two lions. Above the shield is a crown. The shield is supported by two columns. The Latin motto "ORBIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA CONCIEMATENSIS INTER CAETERAS" is inscribed around the perimeter of the seal.

**ESTUDIO CRÍTICO DEL AVANCE O ESTANCAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO
DEL ACUERDO GLOBAL DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA
ENFOCADO AL DERECHO A LA VIDA**

WILLIAM WALDEMAR MAZARIEGOS MEZA

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2009

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO CRÍTICO DEL AVANCE O ESTANCAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO
DEL ACUERDO GLOBAL DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA
ENFOCADO AL DERECHO A LA VIDA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

WILLIAM WALDEMAR MAZARIEGOS MEZA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Octubre de 2009

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Eirck Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. Marco Vinicio Villatoro López
VOCAL V:	Br. Gabriela María Santizo Mazariegos
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. José Luis De León Melgar
Secretario:	Licda. María del Carmen Mansilla Girón
Vocal:	Lic. Ernesto Rolando Corsantes Cruz

Segunda Fase:

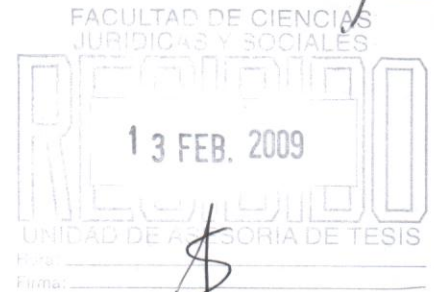
Presidente:	Lic. Héctor Manfredo Maldonado
Secretario:	Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Vocal:	Lic. Rafael Morales Solares

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)

Ciudad Universitaria de San Carlos de Guatemala, 13 de febrero del 2,009



Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Distinguido Coordinador:

De manera atenta me permito comunicarle que he cumplido con la función de Asesor del Trabajo de Tesis del bachiller: WILLIAM WALDEMAR MAZARIEGOS MEZA, sobre el tema intitulado: "ESTUDIO CRÍTICO DEL AVANCE O ESTANCAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO GLOBAL DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA ENFOCADO AL DERECHO A LA VIDA", procedo a emitir el siguiente dictamen:

El trabajo realizado, posee un excelente contenido técnico y científico, con una metodología basada en el uso del método científico, con técnicas de investigación de carácter documental, bibliográfico, con una redacción clara, práctica y de fácil comprensión; y según mi punto de vista constituye una contribución científica para toda la humanidad, que pretende que se puedan dar ejemplos de convivencia pacífica en Guatemala por medio del cumplimiento del Acuerdo Global de Derechos Humanos, mediante el respeto a la vida humana por toda la sociedad ante la falta de seguridad y de aplicación de justicia.

La tesis llena todos los requisitos exigidos por la reglamentación universitaria vigente, en especial lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Por las razones expuestas, el suscrito asesor aprueba y emite DICTAMEN FAVORABLE, en el trabajo de tesis del bachiller WILLIAM WALDEMAR MAZARIEGOS MEZA, para que continúe su trámite respectivo.

LTC. FREDY ALBERTO SUTUC GUTIÉRREZ
ABOGADO Y NOTARIO.
5ª. AVENIDA , 14-62 zona 1, 3º. Nivel, Of. 306
Comercial Esmol
Teléfonos: 22324546 y 55622341



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, seis de marzo de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) WILFRIDO PORRAS ESCOBAR, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante WILLIAM WALDEMAR MAZARIEGOS MEZA, Intitulado: "ESTUDIO CRÍTICO DEL AVANCE O ESTANCAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO GLOBAL DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA ENFOCADO AL DERECHO A LA VIDA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
CMCM/sllh

Guatemala, 11 de marzo de 2,009

Licenciado:

Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Castro Monroy:

De acuerdo con el nombramiento emitido por esa unidad, el día 6 de marzo de 2009, en el que se dispone nombrar al suscrito como revisor de tesis del Bachiller William Waldemar Mazariegos Meza, a usted informo: El postulante presentó el tema de investigación intitulado: " ESTUDIO CRÍTICO DEL AVANCE O ESTANCAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO GLOBAL DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA ENFOCADO AL DERECHO A LA VIDA".

De la revisión practicada, se establece que el trabajo útil contiene gran contribución técnica y científica, la metodología utilizada se basa en el uso del método sintético, además la técnica de investigación fue de carácter documental y bibliográfico.

La presente tesis constituye un aporte científico, principalmente para legisladores y estudiosos del derecho, se cumplió en su elaboración con todos los requisitos exigidos por la reglamentación universitaria vigente, en esencial lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de tesis de graduación, para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico, se manejó la metodología pertinente, con una redacción clara y práctica para fácil comprensión del lector, en su elaboración se utilizó bibliografía de conocidos tratadistas del derecho; arribando a conclusiones y recomendaciones importantes y dignas de ser tomadas en cuenta para que el Estado de Guatemala promueva una cultura de respeto a la vida mediante la educación desde la niñez y la convivencia pacífica para el cumplimiento del acuerdo global de derechos humanos.

Por lo considerado, como revisor, apruebo y emito DICTAMEN FAVORABLE para que el presente trabajo de tesis del bachiller William Waldemar Mazariegos Meza, sea aceptado para su discusión en el examen público de graduación.

Atentamente.

WILFRIDO PORRAS ESCOBAR
ABOGADO Y NOTARIO

LIC. WILFRIDO PORRAS ESCOBAR
ABOGADO Y NOTARIO COL. 4,340
21 CALLE 7-71 ZONA 1, 12 NIVEL
TELEFONOS 22487070 Y 58551332



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante WILLIAM WALDEMAR MAZARIEGOS MEZA, Titulado ESTUDIO CRÍTICO DEL AVANCE O ESTANCAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO GLOBAL DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA ENFOCADO AL DERECHO A LA VIDA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/nmmr.

DEDICATORIA

A NUESTRO PADRE CELESTIAL: Por su infinito amor hacia la familia y el género humano.

A JESUCRISTO: Por darme la oportunidad de ser exaltado con mi familia.

A: **LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS;** por darme la oportunidad de recibir el sacerdocio y el matrimonio eterno.

A MI MADRE: Mujer virtuosa llena de amor, de conocimiento y de fe, que me hizo hombre de bien.

A MI PADRE: Que me ha dado su apoyo para lograr esta meta

A MI ABUELO: Hombre talentoso, amoroso rebotante de sabiduría y paciencia, sigo tus pasos desde niño para llegar a ser como tú.

A MIS HIJOS: Dylan Waldemar, Dayleen Adriana, Donan Rubén y Danan Rashel. Que mi esfuerzo sea un ejemplo en sus vidas.

A MI ESPOSA: Floridalma Castillo de Mazariegos, compañera eterna, amor de mi vida, socia, amiga confidente. Madre idónea para mis hijos, por su ejemplo y el apoyo que siempre me brinda.

A MIS HERMANOS: Luis, Lety, Liliana, César, Ricardo, Ludyn, Glendy, Elvis y Guisela.

A MI GRAN AMIGO: Lic. Leonel Caté

A MIS AMIGOS: Ligia, Emely, Víctor Hugo, Rudelvi y a todos los compañeros de la carrera.

A MIS CUÑADOS: A todos con cariño.

**A MI ASESOR
Y REVISOR DE TESIS:** Fredy Alberto Sutuc Gutiérrez, y Wilfrido Porras.

A: La Universidad de San Carlos de Guatemala en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Magna y Revolucionaria; cimiento de la educación jurídica vigente, luchadora de los derechos de mi pueblo.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Antecedentes.....	1
1.1. Las causas de la guerra.....	2
1.2. Desarrollo histórico de la guerra hacia la paz.....	3
1.2.1. Conflicto armado interno.....	4
1.2.2. Intensificación de las operaciones.....	5
1.3. Cronología de la guerra a la paz.....	6
1.3.1. Inicia el diálogo con la guerrilla.....	6
1.4. Los protocolos firmados desde 1986.....	8
1.4.1. Acuerdo sobre Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz.....	8
1.4.2. Presentación del cronograma.....	9
1.4.3. Cronograma de los 90 días a partir del 15 de enero de 1996.....	13
1.4.3.1. Lo referente al Acuerdo Global sobre Derechos Humanos.....	14
1.4.3.2. Compromiso del Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado.....	15
1.4.3.3. Comisión de Esclarecimiento Histórico.....	16
1.4.3.4. Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los pueblos Indígenas.....	17
1.4.3.5. Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego.....	18
1.4.4. Cronograma del 15 de abril al 31 de diciembre de 1997.....	20
1.4.4.1. Acuerdo Global Sobre Derechos Humanos.....	21
1.4.4.2. Cumplimiento del Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento	

Armado.....	21
	Pág.
1.4.4.3. Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el esclarecimiento de las Violaciones de los Derechos Humanos y los hechos de Violencia que han causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca.....	22
1.4.4.4. Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria.....	23
1.5. Violaciones a los Derechos Humanos después de la guerra.....	25
1.5.1. Desde 1994 la conscripción no ha estado oficialmente en vigencia..	26
1.5.2. La conscripción sin bases legales claras.....	26
1.5.3. Ninguna nueva legislación sobre servicio militar en 1997.....	27
1.5.4. Reclutamiento voluntario.....	28
1.5.5. Reclutamiento forzoso.....	29
1.5.6. El gobierno tomó algunos pasos para terminar con el reclutamiento forzoso.....	30
1.6. Objeción de conciencia.....	30
1.7. Evasión y deserción.....	32
1.7.1. Durante la guerra el reclutamiento forzoso fue extendido.....	33

CAPÍTULO II

2. Acuerdos a considerar en la firma de la paz.....	37
2.1. Acuerdo de Querétaro.....	37
2.2. Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado.....	38
2.2.1. Definiciones de derecho a la vida en el Acuerdo de Paz.....	38
2.2.2. Principios de derecho a la vida en el Acuerdo de Paz.....	39
2.2.3. Objetivos de derecho a la vida en el Acuerdo de Paz.....	40
2.2.4. La autoidentificación.....	41
2.3. Acuerdo Marco para la Reanudación del Proceso de Negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.....	42

	Pág.
2.3.1. Papel de los países amigos.....	42
2.4. Acuerdo de Paz Firme y Duradera.....	43
2.4.1. Conceptos de Paz Firme y Duradera.....	43
2.4.2. Vigencia de los Acuerdos de Paz.....	44
2.4.3. Acuerdo Global sobre Derechos Humanos.....	45
2.4.3.1. Compromiso general con los derechos humanos.....	45
2.4.3.2. Fortalecimiento de las instancias de protección de los derechos humanos.....	45
2.4.3.3. Procurador de los Derechos Humanos.....	46
2.4.3.4. Compromiso en contra de la impunidad.....	48
2.4.3.5. Compromiso de que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos; regulación de la portación de armas.....	51
2.4.3.6. Garantías y protección a las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos.....	49
2.4.3.7. Resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos.....	50
2.4.3.8. Derechos Humanos y Enfrentamiento Armado Interno.....	52
2.4.5. Acuerdo para el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones de los Derechos Humanos y de los Hechos de Violencia que han causado Sufrimiento en la Población Guatemalteca.....	55
2.4.6 El Informe REMIH.....	54
2.5. Firma de la paz.....	55
2.5.1. Vigencia de los Acuerdos de Paz.....	55
2.5.2. Una paz dudosa.....	57
2.6. Incumplimiento de los Acuerdos de Paz.....	58
2.7. Examen del incumplimiento	60
2.8. Retos para el movimiento de mujeres y feminista	61
2.9 Análisis.....	62

CAPÍTULO III

	Pág.
3. Derechos Humanos.....	63
3.1. Derecho a la vida.....	63
3.1.1. Desde el punto de vista religioso o idealista.....	65
3.1.2. Diez mandamientos.....	67
3.1.3. Desde el punto de vista jurídico.....	69
3.1.3.1. En el ámbito del derecho penal.....	70
3.1.3.2. En la esfera del derecho civil.....	71
3.1.3.3. En lo social.....	71
3.1.3.4. No es limitado.....	72
3.1.3.5. Fines sociales del Estado.....	72
3.1.4. En Europa.....	73
3.2. Derechos y libertades del bien jurídico tutelado vida.....	74
3.2.1. Grupos en que se clasifica el derecho a la vida.....	76
3.2.2. Modelos que se aplican en el derecho a la vida.....	77
3.2.3. Libertades conceptuadas como derechos humanos o fundamentales.....	79
3.2.4. Derechos y libertades en España.....	80
3.2.5. Libertades públicas.....	82
3.2.6. Libertades públicas en Guatemala.....	83

CAPÍTULO IV

4. Estudio crítico del avance o estancamiento del Acuerdo Global de Derechos Humanos en relación al derecho a la vida.....	91
4.1. Órganos competentes en materia de derechos humanos.....	91
4.1.1. Procuraduría de derechos humanos.....	91
4.1.2. Represión total.....	92
4.2. Comisión de Derechos Humanos.....	93
4.2.1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....	94

	Pág.
4.3. Estancamiento del Cumplimiento de los Acuerdos de Paz en Guatemala con relación a los Derechos Humanos.....	94
4.3.1. Violaciones previas a la firma de la paz.....	94
4.3.1.1. Diferentes violaciones.....	95
4.3.3. Continúan las desapariciones después de firmada la paz.....	99
4.3.4. Polos de desarrollo.....	100
4.3.5. Patrullas de autodefensa civil.....	101
4.3.6. Avances.....	103
4.3.7. El mandato de MINUGUA.....	106
4.3.8. Persisten los elementos que provocaron la guerra.....	109
4.3.9. Comentarios finales del autor.....	111
CONCLUSIONES.....	113
RECOMENDACIONES.....	115
BIBLIOGRAFÍA.....	117

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de tesis lleva como nombre: Estudio crítico del avance o estancamiento en el cumplimiento del Acuerdo Global de Derechos Humanos en Guatemala Enfocado al Derecho a la Vida. Se eligió este tema por su importancia en el desarrollo de la vida nacional; asimismo, para hacer un examen crítico del avance o paralización del cumplimiento del Acuerdo.

Los objetivos principales de esta investigación son: Determinar los antecedentes hacia la paz y el respeto a la vida; análisis de los derechos humanos a nivel mundial y nacional; determinar cuales fueron los acuerdos a considerar en la firma de la paz y por último un estudio crítico del avance o estancamiento del Acuerdo Global de Derechos Humanos en Relación al Derecho a la Vida.

La hipótesis es que existen múltiples violaciones al Acuerdo Global de Derechos Humanos en Guatemala lo que limita el avance en esta materia.

En este trabajo se han utilizado varias teorías, entre las que destacan la teoría del conocimiento, la cual es una posición doctrinal para explicar el problema jurídico que se atiende en esta tesis. También se utilizó la teoría general del derecho que es de

(ii)

investigación y doctrina expositiva de los fundamentos filosóficos del derecho. Las técnicas de investigación son puramente documentales y la metodología utilizada es el análisis histórico.

La investigación es un análisis que se divide en cuatro capítulos. El primer capítulo, trata sobre los antecedentes hacia la paz y respeto a la vida, estudia las causas que originaron el conflicto armado interno, que por razones políticas nunca se le denominó guerra civil; el segundo capítulo, es una reseña histórica de los derechos humanos, su desarrollo y evolución, partiendo de conceptos idealistas tales como los diez mandamientos, haciendo un estudio de las principales posturas jurídicas sobre el asunto; el tercer capítulo, trata sobre los acuerdos a considerar en la firma de la paz, se ahonda principalmente en, los diferentes compromisos generales con los derechos humanos; el cuarto capítulo, es el punto central de la investigación y es una crítica del avance o estancamiento del Acuerdo Global de Derechos Humanos en relación al derecho a la vida.

El problema planteado e investigado, se enfoca principalmente en los aspectos puramente de análisis histórico del avance o estancamiento en el cumplimiento del Acuerdo Global de Derechos Humanos en Guatemala Enfocado al Derecho a la Vida. Es un trabajo netamente analítico; el deseo del autor, es que desarrollen más investigaciones en este sentido.

CAPÍTULO I

1. Antecedentes

Existe un desarrollo histórico de los antecedentes que propiciaron el desencadenamiento de la guerra en Guatemala. Las condiciones sociales y políticas a nivel mundial, la elevación de la burguesía agrícola e industrial y la empobrecimiento del proletariado rural y urbano, fueron los principales elementos que gestaron los orígenes que condujeron al descontento popular. La polarización extrema entre la burguesía y la pobreza del proletariado; diametralmente opuestos entre sí, llevaron a los dos grupos al enfrentamiento armado. Representados respectivamente en el ejército y la guerrilla. Durante los años sesenta y setenta las batallas fueron incipientes. La pobre respuesta ante la problemática social por parte del gobierno y la represión de los años ochenta; desencadenó en una política de tierra arrasada. El paradigma de guerra perfiló hacia una continuidad del enfrentamiento sin un evidente ganador. En esa década llega al poder un civil, pero, las condiciones para poner fin a la guerra no se dan. Es hasta mediados de los años noventa que se logra consolidar una serie de acuerdos que ponen fin a las hostilidades entre ambos bandos; al menos en papel. Trece años después de la firma de estos acuerdos; la paz y el respeto a la vida no terminan de lograrse. Sin embargo, son más los avances que los estancamientos que se han logrado en el Acuerdo Global de Derechos Humanos en la República de Guatemala.

1.1. Las causas de la guerra

Las causas que motivaron la guerra en Guatemala, son muchas; asimismo, los motivos y el desarrollo del enfrentamiento armado lento y tortuoso, el cual fue provocando serios daños psicológicos y materiales en la población. Dentro del país existía una estructura terrateniente casi de corte feudal. La explotación a los campesinos y a los indígenas era sistemática. La oligarquía terrateniente había relegado en la pobreza al 80% de la población. La injusticia social se manifestaba en todos los niveles, con una falta de participación política en los sectores más desprotegidos. Era evidente el racismo desmedido contra el indígena, persecución sistemática a los líderes sindicales y sus miembros, carestías, hambrunas e inestabilidad en el aparato gubernamental. “Todo esto provocó un conflicto armado en medio de una lucha ideológica mundial entre Estados Unidos y Rusia denominada: Guerra Fría, Guatemala quedó atrapada en un conflicto armado que inició en 1962 y terminó oficialmente en 1996. Cuando se llegó a la firma de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de la República de Guatemala y la URNG.”¹ La Comisión para el Esclarecimiento Histórico, entre las principales causas que motivaron el conflicto armado, cita las siguientes:

- Injusticia estructural,
- Cierre de espacios políticos,
- Racismo,
- Institucionalidad excluyente y antidemocrática,

¹ Océano. **Enciclopedia de Guatemala**. Tomo II. Pág. 142

Falta de voluntad de impulsar reformas sociales que hubiesen podido reducir los conflictos estructurales.

“El contexto internacional de la Guerra Fría y el papel de los Estados Unidos influyeron de forma determinante en la evolución del conflicto.”² De esta manera, se desencadenó un círculo vicioso entre injusticia social, protestas y represión que llenó el conflicto durante más de treinta años. “Para terminar de contextualizar el caso de Guatemala en el marco de un conflicto armado que duró más de 30 años se puede aunar a la inestabilidad política en esa época en el país.”³

1.2. Desarrollo histórico de la guerra hacia la paz

En abril de 1960, Guatemala rompió relaciones diplomáticas con Cuba a raíz de la llegada al poder de Fidel Castro. En Guatemala, se produjeron serios disturbios en julio y de nuevo en noviembre. Ese mes el presidente estadounidense Dwight Eisenhower ordenó que unidades terrestres y aéreas de la Marina de Estados Unidos se estacionaran junto a las costas caribeñas de Guatemala y Nicaragua para prevenir un ataque de Cuba, hecho que ambos países denunciaban como inminente; el ataque nunca tuvo lugar, por lo que las unidades navales tuvieron que retirarse a principios de diciembre. Sin embargo, la tensión política en el istmo centroamericano se puso de relieve.

² Oficina de Derechos Humanos del arzobispado de Guatemala. **Memoria, verdad y esperanza versión popular del informe REMHI**. Tomo I. Pág. 4

³ **Ibid.** Págs. 5 y 6

1.2.1. Conflicto armado interno

En marzo de 1963, Ydígoras fue destituido por su Ministro de Defensa, el coronel Enrique Peralta Azurdia, quien proclamó el estado de emergencia y canceló las elecciones que se debían celebrar en diciembre. También tomó medidas enérgicas para sofocar una revuelta guerrillera de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, especialmente activa en Zacapa; a pesar de la dura represión, las guerrillas continuaron su actividad. Los grupos paramilitares, autorizados por el ejército, asesinaron a cientos de personas durante el periodo del sucesor de Peralta, Julio César Méndez Montenegro (1966-1970), fue llamado el Tercer Gobierno de la Revolución; estuvo concertado con los militares, con lo cual sólo agravaron la situación.

Después de una campaña marcada por la violencia, el general Carlos Arana Osorio fue elegido presidente en 1970; cuatro años después fue sucedido por el general Kjell Eugenio Laugerud García. Durante ambos gobiernos la violencia política continuó, aunque se percibió cierta disminución a mediados de la década de 1970. Sin embargo, durante ese tiempo el país fue sacudido por dos desastres naturales, el devastador huracán Fifi en 1974 y un violento terremoto en 1976, que se cobraron más de 20,000 vidas y dejaron a más de un millón de personas sin hogar. A pesar de todo, la economía de Guatemala disfrutaba de un notable crecimiento, estimulado por el aumento de la producción petrolera y los altos precios del café. “El resurgimiento del enfrentamiento civil, provocado por las actividades de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) y de los escuadrones de la muerte, grupos paramilitares. Son famosos en este sentido la Mano Negra, la Panel Blanca y el Jaguar Justiciero, grupos castrenses que se encargaban de secuestrar, torturar y matar a personas antagónicas al gobierno. Se

caracterizó sobre todo en el periodo presidencial del general Fernando Romeo Lucas García, que había sido elegido en 1978”.⁴

1.2.2. Intensificación de las operaciones

El 23 de marzo de 1982, dos semanas después de la elección como presidente del general Ángel Aníbal Guevara, un golpe de Estado instaló en el poder a una junta militar encabezada por el general Efraín Ríos Montt. En junio, Ríos Montt disolvió la Junta y asumió la presidencia, gobernando de forma dictatorial. “Después de que las fuerzas guerrilleras rechazaran una posible amnistía, las actividades de las fuerzas paramilitares se extendieron por todo el país, cometiendo atrocidades entre los indígenas y campesinos”.⁵ “Las organizaciones revolucionarias, como: Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas: ORPA, Fuerzas Armadas Revolucionarias: FAR, Ejército Guerrillero de los Pobres: EGP se pusieron de acuerdo para formar un gran frente, en el cual los principales comandantes se dividían la república de Guatemala y así, establecieron la Unión Revolucionaria Nacional de Guatemala, URNG.”⁶ “Ríos Montt fue depuesto de su cargo el 8 de agosto de 1983 después del golpe militar que dirigió el brigadier Óscar Humberto Mejía Victores, quien restauró las libertades civiles,

⁴ Océano. **Ob. Cit.** Pág. 143

⁵ Cruz García, Marco Giovanni. **Guatemala ensangrentada.** http://www.lostiempos.com/noticias/19-10-07/19_10_07_pv2.php. 16/07/08

⁶ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Ob. Cit.** Págs. 8 y 9

llamó a elecciones populares, con el objetivo de hacer una transición entre los gobiernos militares a gobiernos civiles”.⁷

Se puede deducir de lo anterior: a partir de que la guerra inició, empezó una persecución selectiva de muchos líderes políticos, estudiantiles, religiosos y sindicales con tal irrespeto hacia el derecho a la vida que causa terror. Pero el enfrentamiento interno armado de Guatemala aparte de producir una época de pavor en la población, también dividió a la familia, muchas personas al verse perseguidas o que la guerra se producía en medio de sus propiedades y de sus hogares, se vieron en la desgarradora necesidad de abandonar sus viviendas, su pueblos y hasta sus esposas e hijos, las consecuencias de esas divisiones aún se están viviendo en el país.

1.3. Cronología de la guerra a la paz

A continuación en los siguientes incisos se detalla el orden cronológico de los acontecimientos que llevaron a Guatemala de la guerra a la paz.

1.3.1. Inicia el diálogo con la guerrilla

Los resultados de las elecciones de diciembre de 1985 llevaron al demócrata cristiano Marco Vinicio Cerezo Arévalo a ocupar la presidencia después de más de 30 años de gobiernos militares. No obstante, Cerezo no fue capaz de suprimir el tráfico de drogas ni de acabar con los abusos a los derechos humanos, aunque progresaron los intentos de

⁷García López, María Luisa. **Análisis de las causas que originaron el enfrentamiento armado en Guatemala.** Pág. 20

diálogo con la guerrilla, con la que se alcanzaron los Acuerdos de Oslo, Noruega y en El Escorial, España. Estos Acuerdos permitieron el desarrollo pacífico de las elecciones presidenciales de 1991 que fueron ganadas por Jorge Serrano Elías, empresario y protestante evangélico íntimamente ligado a Ríos Montt. Un año después, Rigoberta Menchú, indígena quiché que había huido a México en 1981 para escapar de la persecución del ejército y de los grupos paramilitares, recibió el Premio Nóbel de la Paz por su defensa de los derechos humanos. En mayo de 1993 el presidente Serrano, respaldado por el ejército, dio un golpe de Estado que supuso la disolución del Congreso y la suspensión de la Constitución Política de la República de Guatemala; sin embargo, ante la falta de apoyo interno y las protestas internacionales, un contragolpe dirigido por el Tribunal Constitucional le obligó a dimitir. “Ese mismo año, el Congreso eligió a Ramiro De León Carpio como Presidente de la República para completar el periodo de gobierno. De León Carpio, que había destacado por sus denuncias a la violencia institucional, impulsó varias reformas constitucionales como limitar el mandato presidencial a cuatro años, estableció negociaciones con la guerrilla y apoyó la creación de una comisión para delimitar responsabilidades sobre la violencia institucional, que había provocado en las tres últimas décadas más de 100,000 muertos y unos 50,000 desaparecidos; también favoreció el regreso de los miles de indígenas desplazados por la guerra, muchos de los cuales se habían refugiado en México. Así, inicia el proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica –REHMI-: Guatemala: Nunca Más.”⁸

⁸ Oficina de Derechos Humanos del arzobispado de Guatemala. **Ob. Cit.** Pág. 56

“En las elecciones presidenciales de noviembre de 1995 resultó triunfador el conservador Álvaro Arzú al frente del Partido de Avanzada Nacional PAN. En diciembre de 1996, Arzú logró que la URNG renunciara a la lucha armada y aceptara la vía democrática como medio para acceder al gobierno del país. Este hecho, que supuso el fin de 36 años de duros enfrentamientos, le valió el reconocimiento internacional a través del Premio Príncipe de Asturias de Cooperación Internacional, fallado en mayo de 1997 y que fue compartido entre su gobierno y la URNG.”⁹

1.4. Los Protocolos firmados desde 1986

A continuación se detallan los diferentes Protocolos de los Acuerdos firmados entre el Estado de Guatemala y los representantes de la Unidad Revolucionaria Nacional de Guatemala, los cuales inician en Oslo ciudad del Reino de Noruega. Nación que fue el anfitrión en dicho inicio de negociaciones.

1.4.1. Acuerdo sobre cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los Acuerdos de Paz

El proceso de negociación dio como resultado una agenda de alcance nacional orientada a la superación de las raíces de la conflictividad social, política, económica, étnica y cultural; así como de las consecuencias del enfrentamiento armado. La implementación de dicha agenda constituyó un proyecto complejo y de largo plazo que requería la voluntad de cumplir con los compromisos adquiridos y el involucramiento de

⁹ *Ibid*, Pág. 57

los distintos organismos del Estado, así como de las diversas fuerzas sociales y políticas nacionales.

Este empeño nacional suponía una estrategia de implementación que anticipara con realismo el cumplimiento gradual de los distintos aspectos de los Acuerdos de Paz en función del establecimiento de las bases políticas, institucionales, financieras y técnicas de su cumplimiento. Entre las bases políticas del proceso de implementación figuraba, en particular, el funcionamiento de las distintas comisiones generadas por los acuerdos, y otras instancias que permitían una concertación efectiva en la construcción de la paz, el Cronograma contenido en el Acuerdo ofrecía un marco temporal que buscaba viabilizar este esfuerzo nacional, así como su acompañamiento por la comunidad internacional, de acuerdo con los criterios del realismo y amplia concertación.

1.4.2. Presentación del cronograma

El Cronograma de Cumplimiento y Verificación contenido en ese Acuerdo constituía una guía para la implementación en el tiempo de aquellos compromisos contenidos en los Acuerdos de Paz cuyo cumplimiento podía en ese momento, ser calendarizado con confiabilidad. En este sentido, cuatro tipos de compromisos no estaban recogidos en el Cronograma, y eran los siguientes: Los de carácter general y/o permanente, tales como el compromiso general del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. Este punto era fundamental ya que conllevaba implícito los elementos esenciales para el respeto al bien vida.

Los específicos supeditados a reformas constitucionales, cuya implementación dependía de la aprobación de dichas reformas por el Congreso de la República, y de la

posterior consulta popular. Los específicos cuya ejecución estaba sujeta a consulta previa, en particular aquellos cuyas modalidades de cumplimiento dependían de las recomendaciones de las Comisiones Paritarias y otras comisiones establecidas por los Acuerdos de Paz. Los específicos cuyo cumplimiento dependen del cumplimiento de otras acciones calendarizadas.

“Correspondería a la Comisión de Acompañamiento, creada en virtud de ese Acuerdo, decidir la calendarización posterior de los compromisos plasmados en el Cronograma cuando fuera necesario para viabilizar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos de paz.”¹⁰ El cronograma se dividía en tres fases: la primera cubrió un período de 90 días a partir del 15 de enero de 1997; la segunda cubrió el período hasta el final de 1997; y la tercera comprende los años 1998, 1999 y 2000. La estrategia de implementación durante las tres fases responde a los siguientes criterios que a continuación se describen:

- Atender la calendarización ya establecida en los acuerdos.
- Avanzar en forma simultánea en la implementación de todos los acuerdos.

Tener en cuenta con realismo los recursos humanos y materiales disponibles en cada fase. Escalonar en el tiempo la ejecución de los componentes fundamentales de los acuerdos, buscando evitar una dispersión de los esfuerzos gubernamentales y no-gubernamentales para su implementación. Asimismo poner énfasis, al inicio del proceso de cumplimiento de los compromisos, en el establecimiento de los mecanismos de

¹⁰ Cruz García, Marco Giovanni. **Compromisos para la firma de la paz en Guatemala**
http://www.lostiempos.com/noticias/12-09-06/12_09_06_pv2.php. 16/07/08

consulta previstos por los acuerdos, cuando dichos mecanismos existen, y de las bases institucionales, legales o financieras del cumplimiento de dichos compromisos. A la vez propiciar la participación efectiva de los sectores de la sociedad en la solución de sus necesidades, y en particular en la definición de las políticas públicas que les conciernen. En consecuencia, calendarizar aquellas acciones sujetas a la concertación social prevista en los acuerdos en función de los resultados de dicha concertación.

En vista del papel central que tenían para el cumplimiento de los compromisos contenidos en los Acuerdos de Paz, el fortalecimiento de la recaudación tributaria y la priorización del gasto público hacia la inversión social, las partes han convenido en incluir en anexo la programación de metas intermedias anuales, en relación al Producto Interno Bruto, en materia de aumento de la carga tributaria, del incremento en la ejecución del gasto público para las áreas de educación, salud, seguridad ciudadana, sistema de justicia y de la reducción del gasto de defensa para los próximos años. Se incluyó en dicho anexo, a manera indicativa, las metas de crecimiento económico para el período 1997-2000. Con base a estos criterios, el énfasis principal, pero no exclusivo. El cronograma de los primeros 90 días pone énfasis en cada fase se aplica a los contenidos siguientes: Preparar el cumplimiento de los acuerdos de mediano y largo plazo, en particular mediante el establecimiento de las comisiones previstas por los acuerdos y la elaboración y presentación de programas de acción en distintas áreas cubiertas por los acuerdos.

Realizar las acciones de corto plazo calendarizadas en los Acuerdos de Paz, en particular los procesos de cese al fuego y de incorporación de la URNG. Las acciones

calendarizadas sobre la base del Día: D, estaban sujetas a que las condiciones para el inicio del proceso de cese al fuego estuvieran reunidas. Llevar a cabo otras acciones relacionadas con las consecuencias del enfrentamiento armado, como el diseño del programa de resarcimiento a las víctimas y la continuación de la atención a los refugiados y desplazados. El cronograma del resto del año 1997, incluye los siguientes puntos:

- Nuevos programas de acción e inversión sociales y productivas.
- Modernización y descentralización del Estado.
- Reforma de la Administración Pública.
- Estrategia global de desarrollo rural.
- Política fiscal.
- Reestructuración de la política de seguridad interna y de defensa nacional.
- El cronograma para los años 1998, 1999 y 2000, desarrolla las acciones correspondientes a los resultados de las Comisiones Paritarias y las demás comisiones previstas por los acuerdos.

Promueve, en particular, la agenda legislativa derivada de los Acuerdos de Paz en cuatro áreas: la reforma del Código Penal y el marco legal de la modernización de la administración de justicia; la temática de la tenencia y uso de la tierra; la adaptación de la legislación y de la institucionalidad al carácter multiétnico, multicultural y multilingüe de Guatemala y las reformas al régimen electoral guatemalteco. Correspondería a la Comisión de Acompañamiento calendarizar las medidas que se derivaran de las reformas constitucionales cuando dichas reformas estuvieran aprobadas. Para ejecutar

el Cronograma, las partes ordenaron el conjunto de los compromisos contenidos en los Acuerdos en cuatro ejes temáticos:

- Eje de reasentamiento, incorporación de URNG y reconciliación nacional.
- Eje de desarrollo humano integral.
- Eje de desarrollo productivo sostenible.
- Eje de modernización del Estado democrático, incluyendo el fortalecimiento de las capacidades de participación y concertación de las distintas expresiones de la sociedad civil.

La aplicación de los Acuerdos de Paz deberían propiciar que todas las fuerzas sociales y políticas del país enfrenten en forma solidaria y responsable las tareas inmediatas de la lucha contra la pobreza, la discriminación y los privilegios, el gobierno debería estar comprometido en impulsar la realización de dichas acciones con la participación efectiva de todos los sectores de la sociedad.

1.4.3. Cronograma de los 90 días a partir del 15 de enero de 1996

A continuación se detallan las actividades realizadas por el Estado de Guatemala y la URNG, para terminar con el enfrentamiento armado y firmar la paz firme y duradera el 29 de diciembre del mismo año.

1.4.3.1. Lo referente al Acuerdo Global sobre Derechos Humanos

El Estado de la República de Guatemala y la comandancia de la URNG, suscribieron un Acuerdo Global sobre los Derechos Humanos, mismos que se encuentran en las garantías incluidas en la Carta Magna del País. Llegando a comprometerse en los siguientes términos:

- Compromiso general con los derechos humanos.
- Fortalecimiento de las instancias de protección de los derechos humanos.
- Compromiso en contra de la impunidad.
- Garantías y protección a las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos.

Cuando las personas regresaron a Guatemala, una de la garantías principales que se debía proteger en esos momentos era el respeto a la vida y los derechos humanos ya que gran cantidad de guatemaltecos se vieron obligados, por razones de fuerza mayor, a abandonar sus lugares de origen, asentándose en condiciones precarias en algunos municipios de los departamentos de Huehuetenango, El Quiché y Alta Verapaz, lo que los obligó a tomar medidas urgentes con el propósito de resolver las necesidades de los referidos grupos humanos. Al haber cumplido con estos compromisos, el acuerdo fue firmado en México el 29 de marzo de 1994.

1.4.3.2. Compromiso del Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado

En cuanto a este asunto se debía de proteger principalmente el derecho a la vida de las poblaciones desarraigadas, las cuales fueron obligadas por la violencia a instalarse en otros lugares lejanos de su origen, para lograr el objetivo se necesitó cumplir con las siguientes compromisos que la URNG impuso al Estado de Guatemala.

- Documentación.
- Identificación de tierras para el reasentamiento de los desarraigados.
- Remoción de minas.
- Fondo para reasentamiento de población desarraigada.
- Desarraigadas por el enfrentamiento armado.
- Plan de educación para población desarraigada.
- Reasentamiento de población desarraigada.

1.4.3.3. Comisión de Esclarecimiento Histórico

Se estableció un Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento de las Violaciones de los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca. La Comisión estaba integrada y definió la fecha de su instalación e inicio de su funcionamiento. Los trabajos de la Comisión durarían un período de seis meses contados a partir de su instalación, prorrogables por seis meses más, si así lo decidía la Comisión. En cuanto a los derechos que conciernen a la vida, estos Acuerdos iban a beneficiar a las personas afectadas en el altiplano de Guatemala con motivo de la destrucción de sus hogares, aldeas y actividades económicas, hay algunas cifras sobre cómo fueron afectados los departamentos por cantidades de personas, víctimas de la violencia según la Agencia Internacional para el Desarrollo: “El número de niños que han perdido al menos uno de sus progenitores en las áreas rurales, como resultado de la violencia desde el año 1980, según el resultado del censo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a través de la Magistratura Coordinadora de Menores, llevado a cabo por los Alcaldes del interior del país, sería de 150 mil huérfanos.”¹¹ Personas desplazadas todavía fuera de Guatemala en 1994 como consecuencia de la violencia, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Una solución que permitió el retorno de tanto refugiado de la guerra en otros países y aún en la capital de Guatemala. Tomando en cuenta la seguridad que tenían de regresar a sus hogares en

¹¹ MINUGUA, **Sexto informe del director de la división de las Naciones Unidas y de verificación de los derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala.** Pág. 15.

un marco de paz y respeto a sus vidas. La Comisión de Esclarecimiento Histórico en cuanto a los hechos de violencia que se efectuaron en Guatemala, como consecuencia del enfrentamiento armado era un paso fundamental y decisivo para deducir responsabilidades penales a los culpables de crímenes y masacres. 13 años después de la guerra a ninguno de los culpables se les ha castigado, eso es un retraso en cuanto a derechos humanos corresponde.

1.4.3.4. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas

La comisión de oficialización era la encargada de crear la Comisión de Oficialización de Idiomas Indígenas con la participación de representantes de las comunidades lingüísticas y la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala que estudió modalidades de oficialización, teniendo en cuenta criterios lingüísticos y territoriales.

- **Comisión para los Lugares Sagrados.** Con el objeto de rescatar la religión maya, era necesario identificar y proteger los sitios sacros de las etnias a fin de resguardarse identidad religiosa.
- **Comisión Paritaria de Reforma Educativa.** La necesidad de hacer una reforma educativa en la cual el idioma español era impuesto como el único oficial; debía, permitir la educación bilingüe. Para proteger la identidad cultural.

- **Organizaciones indígenas.** La necesidad de respaldar el derecho consuetudinario y las estructuras básicas de poder local como los consejos comunitarios de desarrollo (COCODE); así como, los consejos municipales de desarrollo (COMUDES). Para proteger los derechos de los pueblos indígenas; a fin de que, los alcaldes tomen las dediciones en consejo y no unilateralmente.

1.4.3.5. Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego

Este Acuerdo significó un triunfo para Guatemala, las dos partes beligerantes, se pusieron de acuerdo para silenciar definitivamente sus armas; al menos en papel, fue el punto de partida para legalizar el movimiento clandestino de la URNG, y poner fin a treinta y seis años de guerra. El cese al fuego definitivo entró en vigencia a partir de las 00:00 horas del día D, fecha en que debería estar instalado y con capacidad de funcionamiento el mecanismo de verificación de las Naciones Unidas. Dicha fase debía finalizar a más tardar el día D+60, con la desmovilización de URNG. El Día D es un término utilizado en la nomenclatura militar para designar un día, a partir del cual se puede programar cualquier acontecimiento, un ataque, retirada, bombardeo; por lo general, antes de fijar el día y la hora reales. Por ejemplo, puede ser necesario concentrar el fuego de la artillería dos días antes de que comience el ataque (D-2) si es después del ataque se cuenta sumando (D+2) Las partes se comprometieron a mantener la situación de cese de actividades militares ofensivas por parte de URNG y

cese de actividades contrainsurgentes por parte del Ejército de Guatemala hasta el día

D. Los puntos acordados en este sentido fueron los siguientes:

- Lugares a verificar,

- Prohibición de actividades de propaganda política,

- Zona de seguridad,

- Zona de Coordinación,

- Información sobre efectivos y armamento,

- Inicio de desplazamiento,

- Verificación,

- Limitación del espacio aéreo.

Entrará en vigor el día D y deberá quedar restringida la utilización del espacio aéreo de la siguiente forma: Estarán prohibidos los vuelos militares sobre las zonas de seguridad, excepto por desastre o calamidad pública, en cuyo caso deberán informarlo previamente a la Autoridad de Verificación de Naciones Unidas.

- Control de armamento,

- Operatividad,

- Comisión de Apoyo logístico,
- Entrega de armas y municiones.

Previa la desmovilización del último grupo de combatientes y a más tardar el D+602, la URNG deberá entregar a Naciones Unidas todas las armas y equipo militar de sus efectivos, en mano o en depósito.

- Inicio de la verificación.
- Coordinación y seguimiento.

Para los efectos de la coordinación y seguimiento, las partes se comprometieron en designar a distintos niveles, responsables que aseguraban el enlace con la autoridad de verificación. Durante este período se dieron algunos problemas de violaciones al cese al fuego, los cuales se ampliarán debidamente en el capítulo final de este trabajo.

1.4.4. Cronograma del 15 de abril al 31 de diciembre de 1997

A continuación se detallan los elementos básicos del cronograma de actividades que se llevó a cabo del 15 de abril al 31 de diciembre de 1997; los puntos principales fueron los Acuerdos sobre Derechos Humanos.

1.4.4.1. Acuerdo global sobre derechos humanos

En este sentido se trabajó sobre cuatro ejes principales los cuales son:

- Resarcimiento,
- Conscripción militar,
- Regulación de la portación de armas,
- Fortalecimiento de las instancias de protección de los derechos humanos.

El cronograma sobre los puntos a tratar se enfocaba principalmente en asuntos concernientes a los derechos humanos, el resarcimiento de las víctimas de la guerra a través de la compensación por los agravios cometidos durante la guerra. En este sentido, únicamente el Estado tomó parte reparando de alguna manera a los agraviados que quedaron en medio del conflicto armado interno.

1.4.4.2. Cumplimiento del Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado

Luego de establecido, este acuerdo, se procedió a dar cumplimiento al mismo, a fin de que las personas desarraigadas por la guerra que vinieran al país encontrarán los medios necesarios para retomar su vida normal.

- Identificación de tierras para el reasentamiento de los desarraigados

- Reasentamiento,

- Documentación,

- Integración productiva de la población desarraigada,

- Resolución expedita de los conflictos de tierra,

- Esquemas concertados de planificación para el desarrollo,

- Implementación del plan de educación,

- Fortalecimiento de los gobiernos y organizaciones locales.

1.4.4.3. Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento de las Violaciones de los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca

Se estableció la Comisión para el Esclarecimiento de las Violaciones de los Derechos humanos la cual tenía a su cargo llevar a cabo los siguientes incisos:

- Comisión de Esclarecimiento Histórico,

- Funcionamiento de la Comisión y decisión de ésta de prorrogar su mandato o rendir su informe.

1.4.4.4. Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria

La situación agraria en el país ha estado dominada por los terratenientes los que suman un diez por ciento de la población; pero, poseen el 80 por ciento de la tierra. Por otro lado están los minifundistas; quienes, son un sesenta por ciento de la población del país y poseen el veinte por ciento de la tierra en Guatemala. Por otro lado están los obreros rurales y urbanos totalmente perjudicados, no poseen tierra, únicamente su fuerza de trabajo. Son el treinta por ciento restante de la población. Al buscar la paz la URNG, pidió una revisión de las políticas agrarias basada en los siguientes ejes:

- Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural para asegurar la participación de la población,
- En congruencia con los Acuerdos sobre Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado y de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

El Gobierno se compromete prioritariamente a promover una reforma a la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural para ampliar el espectro de los sectores participantes en los Consejos Departamentales y Regionales de Desarrollo. Asegurar el debido financiamiento del Sistema de Consejos, a fin de promover la participación de la población en la identificación de las prioridades locales, la definición de los proyectos y

programas públicos y la integración de la política nacional de desarrollo urbano y rural.

Dichos consejos deberían de tener a su cargo el control de los siguientes aspectos:

- Capacitación municipal.
- Participación de la mujer en el desarrollo económico y social.
- Comisión Consultiva para la Reforma Educativa.
- Educación y capacitación extraescolar.
- Educación Cívica.
- Programa de apoyo a estudios.
- Capacitación de Docentes y Administradores.
- Aporte a la Universidad San Carlos.
- Compra de Medicamentos.
- Gasto público en vivienda.
- Participación comunitaria en vivienda.
- Revisión de Leyes Laborales.
- Inspección laboral.
- Organización de trabajadores.

- Política económica.
- Programa de inversiones del sector público agropecuario.
- Programa de inversiones para el desarrollo rural.
- Fondo de Tierras.
- Fideicomiso.
- Crédito y servicios financieros.
- Jurisdicción agraria y ambiental.
- Resolución expedita de los conflictos de tierra.
- Registro y catastro.
- Impuesto territorial.
- Administración fiscal.

1.5. Violaciones a los derechos humanos después de la guerra

A continuación se describen una serie de hechos posteriores a la firma de la paz firme y duradera, los cuales ponen de manifiesto una serie de violaciones a los Acuerdos suscritos entre las dos partes. Se continuó con la conscripción militar por parte del ejército, y el servicio militar seguía en vigor. Muchas organizaciones estuvieron en

contra de que se continuara con esta práctica y al final lograron que el gobierno tomara cartas en el asunto.

1.5.1. Desde 1994 la conscripción no ha estado oficialmente en vigencia

Después de 1994, la guerra civil entre el gobierno y la Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca, que se había prolongado desde 1962, fue finalizando gradualmente. “En ese año el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos fue firmado por el Gobierno, la URNG y las Naciones Unidas. En 1996 el gobierno y la URNG alcanzaron un acuerdo adicional sobre el fortalecimiento de la sociedad civil y las tareas del ejército.”¹²

1.5.2. La conscripción sin bases legales claras

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, la conscripción es en Latinoamérica la prestación en que los reclutas cumplen el servicio militar obligatorio. La conscripción está establecida en la Constitución Política de Guatemala en el Artículo 135: “Deberes y derechos cívicos. Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes:

- Servir y defender a la Patria.
- Cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución de la República.

¹² González, José. **Objeción de conciencia en centroamérica**. Pág. 27

- Trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos.
- Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley.
- Obedecer las leyes.
- Guardar el debido respeto a las autoridades.
- Prestar servicio militar y social, de acuerdo con la ley.”

El Acuerdo Global sobre Derechos Humanos de 1994 requería del Gobierno nueva legislación sobre el servicio militar, que debía ser no discriminatoria y debe tomar en cuenta la deuda pendiente en materia de derechos humanos. La nueva legislación es considerada por muchos, esencial para la finalización de las violaciones a los derechos humanos que ha tomado lugar en el contexto del reclutamiento forzoso. El Acuerdo sobre Derechos Humanos estipula que el alistamiento dentro de las fuerzas armadas es voluntario hasta que sea aprobada una nueva ley sobre servicio militar. Este requerimiento fue reiterado en el Artículo 33 del acuerdo entre el gobierno y la URNG de 1996.

1.5.3. Ninguna nueva legislación sobre servicio militar en 1997

A finales de 1997, una nueva ley denominada Ley de Servicio Cívico Nacional fue puesta en estudio. Este proyecto de ley fue basado en la elección entre el servicio militar y el servicio civil; un principio expresado en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos de 1994 y el Acuerdo entre el Gobierno y la URNG de 1996. La ley está en proceso de ser elaborada por una comisión compuesta por representantes de las fuerzas armadas, del gobierno y de la sociedad civil incluidas ONGS “...que están

trabajando sobre cuestiones tales como objeción de conciencia al servicio militar. No obstante, no se conoce cuando será debatida la ley en el Congreso.” Esto se habló en 1997.¹³ En los años 90 otros diversos proyectos con respecto a una nueva ley fueron presentados, pero todos ellos fueron rechazados por el Congreso. La resistencia popular a la conscripción y al reclutamiento forzoso es considerable; debido a la violación a los Derechos Humanos que ha tenido lugar en este contexto y la impunidad tradicional con que las fuerzas armadas han actuado siempre en Guatemala. En 1988 fue fundado el Comité Nacional de Viudas de Guatemala CONAVIGUA. Esta organización lucha contra el reclutamiento obligatorio y a favor del control civil sobre el militar, por el servicio militar voluntario y por el reconocimiento al derecho de objeción de conciencia.

1.5.4. Reclutamiento voluntario

El reclutamiento voluntario es usualmente suficiente para alcanzar el número de reclutas requerido. Muchos guatemaltecos pobres son atraídos a una carrera militar, al parecer porque el salario mensual es de USD \$35, más una asignación adicional de USD \$20 para los padres. En los años ochentas, esta suma era bien apreciada por los reclutas a la fuerza y por los padres, ya que las limitaciones económicas de ese momento eran muchas y el estancamiento de los pueblos indígenas en cuanto a progreso económico, realmente era muy limitado.

¹³ **Ibid.** Pág. 29.

1.5.5. Reclutamiento forzoso

“Desde 1994 han sido reportados reclutamientos forzosos por las fuerzas armadas, aunque en una escala más pequeña que durante la guerra civil. En los meses de mayo y junio de 1995, la Oficina del Procurador General de Derechos Humanos recibió 596 demandas de hombres jóvenes sosteniendo que ellos habían sido reclutados por la fuerza.”¹⁴ Desde la firma del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos el ejército ha cambiado sus tácticas de reclutamiento en algunos lugares donde los residentes han sido opositores al reclutamiento forzoso. En lugares donde las fuerzas armadas no han enfrentado oposición ha continuado empleando el reclutamiento forzoso. “En 1995 CONAVIGUA insinuó que el ejército envió un llamamiento a alistamiento dirigido a jóvenes que estaban alcanzando la edad de 18 años, amenazando para que se presentaran en el campo militar, reclamando que habían sido seleccionados para desempeñar el servicio militar. El procedimiento completo y las amenazas insertas en el llamado a filas ejerció presión a los destinatarios a obedecer dicho llamamiento.”¹⁵

El reclutamiento forzoso significó una grave violación al Acuerdo de Derecho Humanos, debido a que dentro de los puntos principales, suscritos por ambas partes quedaba en suspenso la conscripción militar.

¹⁴ González. **Ob. Cit.** Pág. 35

¹⁵ <http://www.wri-irg.org/co/rtba/guatemala-es.htm>. 16/07/08

1.5.6. El gobierno tomó algunos pasos para terminar con el reclutamiento forzoso

En agosto de 1995, el general Felipe Miranda Trejo fue depuesto después de ser demandado por autorizar el reclutamiento por la fuerza en el departamento de Huehuetenango en 1994. En 1995, los comisionados militares fueron abolidos por el Decreto número 79-95, como se estableció en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. Los comisionados militares eran agencias de reclutamiento pagadas y armadas por el gobierno. Desde los años 30 habían actuado como agencias del ejército locales, por lo tanto responsables del reclutamiento forzoso. Con posterioridad a su abolición legal más de 24,000 comisionados militares fueron supuestamente pasados a retiro.

1.6. Objeción de conciencia

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; objeción es: una razón que se propone o dificultad que se presenta en contra de una opinión o designio, para impugnar una proposición. Cuando se refiere a la conciencia, especialmente en el servicio militar, es la negativa a realizar actos o servicios invocando motivos éticos o religiosos. El derecho a la objeción de conciencia no está legalmente reconocido. “El Artículo 135 de la Constitución de 1985 estipula que es un deber desempeñar el servicio militar y social. De cualquier manera no ha sido implementada

otra previsión legal que contemple el desempeño de un servicio social.”¹⁶ El Acuerdo Global sobre Derechos Humanos está basado en el principio de elección sobre el desempeño militar o servicio civil, pero no menciona nada específicamente con respecto al derecho a la objeción de conciencia. “La nueva ley, Ley de Servicio Cívico Nacional, en proceso de trámite, establece la inclusión del principio de elección sobre el desempeño militar o el servicio civil. En los años 90 fueron presentados varios proyectos de ley que incluyeron provisiones con respecto al derecho de objeción de conciencia y servicio sustituto, pero éstas han sido rechazadas por el Congreso.”¹⁷ En 1993, el grupo Jóvenes Objetores de Conciencia presentó un proyecto de ley, pero fue rechazado por el Congreso, sin haber sido nunca discutido. En agosto de 1993, CONAVIGUA presentó un proyecto de ley que estipulaba el servicio militar voluntario y la libre elección entre servicio militar o servicio civil. En principio esta ley no fue debatida por el Congreso; el presidente del CONAVIGUA, quien llegó a ser miembro del Congreso, consiguió devolverla a la agenda legislativa, sin embargo, el proyecto fue rechazado por el Congreso en 1996.

Desde 1993, 350 hombres anunciaron públicamente que ellos eran objetores de conciencia. No fueron procesados, ya que no hubo bases legales para hacerlo. Los objetores de conciencia son aptos para enfrentar la intimidación de las fuerzas armadas, especialmente en la zona rural. Los activistas de CONVIGUA sostienen que usualmente reciben llamadas telefónicas intimidatorias y otros tipos de amenazas. Las

¹⁶ **Ibid**, 16/07/08

¹⁷ González. **Ob. Cit.** Pág. 32

fuerzas armadas han lanzado campañas anti objetores de conciencia en los medios de comunicación.

1.7. Evasión y deserción

La deserción puede ser castigada bajo las disposiciones del Código Militar por el término de 2 meses a 1 año de prisión, y a la pena de muerte durante el tiempo de guerra. En 1992 según las declaraciones del gobierno guatemalteco, la falta de respuesta al llamado a filas no se puede castigar con multa o prisión. No obstante la deserción originaba dificultades para la obtención de la identificación que acreditaba el servicio militar; siendo ésta necesaria en ese momento para la tramitación del documento nacional de identidad o del pasaporte.

La prueba del registro era oficialmente requerida para la inscripción en la universidad u otros institutos de educación superior, para algunos trabajos y para otros trámites oficiales. De acuerdo con una fuente¹⁸, no hay penas legales aplicables a la evasión y deserción al servicio militar hasta el presente, ya que no ha sido aprobada una nueva ley sobre servicio militar. Como se puede analizar de las anteriores líneas, el irrespeto a la vida durante la guerra fue terrible ya que dentro del Código Militar se encontraban sentencias de muerte para aquella persona que desertara del ejército. No se conocen casos recientes sobre procesos contra evasores al servicio militar. Aquellos sorprendidos tratando de evadir el llamamiento al servicio son usualmente alistados en

¹⁸ **Ibid.** Pág. 34

del ejército. Durante el conflicto armado la desertión fue extendida, según se reportó sólo el 25% de los conscriptos en el ejército completaron el servicio militar. Ejecuciones extrajudiciales de desertores tuvieron lugar regularmente.

1.7.1. Durante la guerra el reclutamiento forzoso fue extendido

“Los métodos usados incluyeron: irrupciones después de los servicios religiosos, en sitios de construcción, en supermercados locales y en los partidos de fútbol. Según la Comisión Nacional de Viudas de Guatemala, en 1994, el 45 por ciento de la población masculina entre los 18 y 30 años de edad había sido reclutado por las fuerzas armadas en alguna etapa de su vida”.¹⁹ “La población indígena ha sido objeto en particular de reclutamiento forzoso. Las organizaciones indígenas consideran que esto es una conspiración contra la población indígena, con el objeto de frenar su crecimiento y desarrollo. El reclutamiento de indígenas refleja un patrón de etnocidio, ya que los jóvenes interesados pierden su identidad y habitualmente no pueden retornar a casa a la finalización del servicio militar.”²⁰

“La gente pobre de las zonas rurales también ha sido una meta importante del reclutamiento forzoso. Un representante del ejército defendió los métodos de reclutamiento en 1990 sosteniendo que favorecían a jóvenes pobres otorgándoles salario, comida y otros beneficios, que este tipo de reclutamiento afectaba solamente a

¹⁹ <http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/mds/spanish/cap2/vol3/filegal.html>. 16/07/08

²⁰ **Ibid**, 16/07/08

los económicamente desposeídos.²¹ “Para la gente rica es común anular o evadir el reclutamiento forzoso por medio del soborno. Por medio de la compra de una inscripción, adquieren documentación que acredita que tienen un rango en las fuerzas armadas, aunque de hecho no pertenezcan a ellas.”²² Las fuerzas armadas ignoraron la edad legal de reclutamiento, que es de 18 años. Según el gobierno, quienes han sido capaces de probar que tenían menos de 18 años habían sido liberados de las barracas militares, en la práctica había numerosos niños soldados en las fuerzas armadas. “Algo que ilustra la brutalidad del reclutamiento forzoso es el caso de dos mexicanos que se encontraban viajando durante el mes febrero de 1993 sin papeles de identificación y fueron reclutados por la fuerza.”²³ Durante mucho tiempo fue un problema para la embajada de ese país en Guatemala el poder liberarlos de esta obligación impuesta por las autoridades nacionales a extranjeros por error.

“No hace mucho tiempo atrás había reclutamiento forzoso dentro de las Patrullas de Auto Defensa Civil (PAC), que fueron abolidas en 1994.”²⁴ Inicialmente el reclutamiento en las PAC era voluntario; según el Artículo 34 de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1986 claramente establece que: “Se reconoce el derecho de libre asociación. Nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares. Se exceptúa el caso de la colegiación profesional.” o sea se especifica que: Nadie está obligado a unirse ni permanecer en grupos de autodefensa o asociaciones similares. De todas maneras, durante el

²¹ <http://www.wri-irg.org/co/rtba/guatemala-es.htm>. 16/07/08

²² **Ibid**, 16/07/08

²³ <http://www.albedrio.org/htm/documentos/SMG.pdf>. 16/07/08

²⁴ **Ibid**, 16/07/08

enfrentamiento armado fue importante el reclutamiento forzoso en las PAC. Aquéllos que rehusaron unirse a las PAC fueron tildados de guerrilleros y muchos sufrieron hostigamiento, violaciones a los derechos humanos y ejecuciones. El irrespeto a la vida era la tónica que vivían casi todas las personas que estaban establecidos en el altiplano de la República de Guatemala.

CAPÍTULO II

2. Acuerdos a considerar en la firma de la paz

A continuación se detallan los diferentes acuerdos que se firmaron antes de los Acuerdos de Paz Firme y duradera el 29 de diciembre de 1996: Acuerdo de Querétaro, Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, Acuerdo Marco para la Reanudación del Proceso de Negociación entre el Gobierno de Guatemala y La Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, Acuerdo para el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones de los Derechos Humanos y a los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimiento en la Población Guatemalteca.

2.1. Acuerdo de Querétaro

Como se puede ver los Acuerdos de Paz entre el Estado de Guatemala y la URNG, tenían como objetivo principal terminar con 36 años de enfrentamientos entre la insurgencia y el gobierno, en donde constantemente perdían la vida un sinnúmero de guatemaltecos, los enfrentados y la población civil. La importancia de que la administración estatal estuviera en manos de civiles garantizó aún más la toma de la decisión inclinándose por la paz. En cuestión de importancia el Acuerdo de Querétaro es esencialmente fundamental en lo que se refiere al tema de la democracia fue

suscrito en la ciudad de Querétaro, México, el 25 de julio de 1991 donde se firmó el Acuerdo Marco sobre Democratización para la Búsqueda de la Paz por Medios Políticos.

2.2. Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado

Para proteger la vida de las víctimas de la guerra se firmó el Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, firmado en Oslo, el 17 de junio 1994 por los representantes de la guerrilla y el gobierno de Guatemala. El problema de los grupos desarraigados, el irrespeto a la vida humana y la necesidad de reasentar a estas víctimas de la guerra, fue el trasfondo principal de estos acuerdos lo que a consideración del autor, fue pieza principal en los siguientes acuerdos que llevarían al final a los Acuerdos definitivos de Paz.

2.2.1. Definiciones de derecho a la vida en el Acuerdo de Paz

Las siguientes son definiciones que se especifican dentro de este Acuerdo de Paz y que están estrechamente ligadas con el derecho a la vida y a la calidad de vida. Para los propósitos de este Acuerdo, se agrupa dentro del término población desarraigada al conjunto de las personas que, desarraigadas por motivos vinculados con el enfrentamiento armado, viven en Guatemala o en el exterior e incluyen, en particular, a los refugiados, los retornados y los desplazados internos, tanto dispersos como agrupados, incluyendo las Comunidades de Población en Resistencia. Se entiende por reasentamiento el proceso legal de retorno, ubicación e integración de las poblaciones y

personas desarraigadas en su lugar de origen u otro de su elección en el territorio guatemalteco, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala.

2.2.2. Principios de derecho a la vida en el Acuerdo de Paz

En cuanto a la problemática de las poblaciones que durante la guerra habían huido hacia las montañas, a los países vecinos de México, Belice, Honduras y El Salvador en el momento de la firma del Acuerdo de Oslo, las Partes convinieron en que la solución global a la problemática de la población desarraigada debía guiarse por los siguientes principios: La población desarraigada tiene derecho a residir y vivir libremente en el territorio guatemalteco. En tal virtud, el gobierno de la república de Guatemala se compromete a asegurar las condiciones que permitan y garanticen el retorno voluntario de las personas desarraigadas a sus lugares de origen o al sitio que ellas elijan, en condiciones de dignidad y seguridad. El respeto irrestricto a los derechos humanos de la población desarraigada constituye una condición esencial para el reasentamiento de esta población. Las poblaciones desarraigadas merecen una atención especial, por las consecuencias que el desarraigo tuvo en ellas, mediante la ejecución de una estrategia global de carácter excepcional que asegure, en el plazo más breve su ubicación en condiciones de seguridad y de dignidad y su libre y plena integración a la vida social, económica y política del país. “Las poblaciones desarraigadas deben participar en la toma de decisiones relativas al diseño, la ejecución y la fiscalización de la estrategia global de reasentamiento y sus proyectos específicos. Este principio de participación se

extiende a las poblaciones que residen en las áreas de reasentamiento en todos los aspectos que les conciernen.” (Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado) La estrategia global sólo será posible en la perspectiva de un desarrollo sostenible, sustentable y equitativo de las áreas de reasentamiento, que beneficie a todas las poblaciones y personas que radiquen en ellas, en el marco de un plan de desarrollo nacional. La ejecución de la estrategia no es discriminatoria y propicia la conciliación de los intereses de las poblaciones reasentadas y de las poblaciones que radican en las áreas de reasentamiento. Estos principios se fueron desarrollando a través de la tónica aplicada a la problemática que venía sufriendo la población desarraigada. Para lo cual la estrategia de garantizarles su vida y el reasentamiento en sus poblaciones de origen fue un remedio adecuado.

2.2.3. Objetivos de derecho a la vida en el Acuerdo de Paz

En el planteamiento de cuál debería ser la maniobra más adecuada, se planteó la siguiente estrategia global de reasentamiento de los pueblos desarraigados, la que en ese momento histórico tenía los siguientes objetivos: Garantizar a la población desarraigada el pleno ejercicio de todos sus derechos y libertades fundamentales, en particular de aquellos derechos y libertades que fueron afectados en el proceso de desarraigo. Reintegrar a las poblaciones desarraigadas, sociales, económicas y políticamente marginadas, creando las condiciones que les permitan constituirse en un factor dinámico del proceso de desarrollo económico, social, político y cultural del país. Priorizar la lucha contra la pobreza y la pobreza extrema, que afectan con particular

gravedad las áreas del desarraigo y que corresponden en gran medida a las áreas de reasentamiento.

Desarrollar y fortalecer la democratización de las estructuras del Estado, garantizando el ejercicio por las poblaciones desarraigadas de sus derechos y deberes constitucionales a todos los niveles, comunal, municipal, departamental, regional y nacional. Promover una auténtica reconciliación favoreciendo en las áreas de reasentamiento y a nivel nacional una cultura de paz basada en la participación, la tolerancia mutua, el respeto recíproco y la concertación de intereses. En el último capítulo de este trabajo de tesis, se hará un análisis crítico sobre los alcances y logros de los objetivos aquí planteados, doce años más tarde de la firma de los mismos, para poder determinar los avances que se han tenido en materia de derechos humanos y el respeto a la vida.

2.2.4. La autoidentificación

¿Por qué razón es importante la autoidentificación como parte del respeto a la vida? Necesariamente tiene que haber un entendimiento entre las partes tanto indígena como no indígena, así como xincas y garífunas; porque es necesario un respeto completo de todas las manifestaciones culturales que se dan en el país, a fin de que el respeto por la vida y la cultura sea un principio fundamental en el desarrollo del diario vivir y del reconocimiento de estos pueblos.

2.3. Acuerdo Marco para la Reanudación del Proceso de Negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

Las delegaciones del gobierno de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, habiéndose reunido en la ciudad de México del 6 al 9 de enero de 1994 al auspicio del Secretario General de las Naciones Unidas y como huéspedes del gobierno de México, llegaron al siguiente Acuerdo sobre el marco para la reanudación del proceso de negociación para alcanzar un acuerdo de paz firme y duradera. Las partes coincidieron en que la sociedad guatemalteca continuara teniendo un papel esencial en la consecución de la paz y en el proceso de reconciliación. Sin perjuicio de otros mecanismos y foros, temporales o permanentes, encaminados a favorecer la reconciliación nacional, las partes acordaron promover la creación de una Asamblea, abierta a la participación de todos los sectores no gubernamentales de la sociedad guatemalteca, siempre y cuando acrediten su legitimidad, representatividad y legalidad.

2.3.1. Papel de los países amigos

Los países amigos invitados especialmente para servir de acompañamiento en estas negociaciones, tuvieron un papel protagónico que garantizó el desarrollo de los mismos dentro del marco en el estado de derecho correspondiente, estos gobiernos fueron representados por personalidades de Colombia, España, Estados Unidos, México, Noruega y Venezuela, que integraron un grupo de amigos del proceso de paz

guatemalteco, debidamente informados sobre el avance y contenido de las negociaciones entre las partes.

2.4. Acuerdo de Paz Firme y Duradera

Este acuerdo, cerró con broche de oro la larga cadena de procedimientos que desde la firma de los primeros Acuerdos en Oslo, Noruega, terminó con 36 años de enfrentamiento armado en Guatemala. El proceso para llegar hasta la firma definitiva de los Acuerdos de Paz fue larga y tortuosa; pero, se logró el éxito y con ello se garantizaron a través de firmas de acuerdos entre las partes que llevaron al definitivo cese al fuego y la consecución de la legalidad de La Unión Nacional Revolucionaria de Guatemala, que se convirtió en un partido político.

2.4.1. Conceptos de Paz Firme y Duradera

Los Acuerdos de Paz expresan consensos de carácter nacional. Han sido avalados por los diferentes sectores representados en la Asamblea de la Sociedad Civil y fuera de ella. Su cumplimiento progresivo debe satisfacer las legítimas aspiraciones de los guatemaltecos; a la vez, unir los esfuerzos de todos en aras de esos objetivos comunes. El gobierno de Guatemala reafirmó su adhesión a los principios y normas orientadas a garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos, así como su voluntad política de hacerlos respetar. a población desarraigada por el enfrentamiento armado tiene derecho a residir y vivir libremente en el territorio

guatemalteco. El gobierno de Guatemala se comprometió a asegurar su retorno y reasentamiento, en condiciones de dignidad y seguridad.

2.4.2. Vigencia de los Acuerdos de Paz

El Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, fue suscrito en la Ciudad de México el 29 de marzo de 1994 fecha en que fue suscrito y entró en vigencia. Con excepción del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, que estaba en vigencia en la Constitución Política de la República de Guatemala desde su suscripción, todos los acuerdos integrados al Acuerdo de Paz Firme y Duradera cobraron formal y total vigencia en el momento de la firma del presente Acuerdo. La protección de la vida humana y principalmente la garantía de que la integridad física de la URNG iba a ser respetada fue algo fundamental en estos acuerdos. El marco legal y jurídico que asesoró estos acuerdos protegía subyacentemente el derecho a la vida. La reinserción de los grupos clandestinos que operaban en el país, a una vida de legalidad y el reconocimiento de la URNG como un partido político con apego a derecho, más el retorno de los desplazados, promovió la paz entre los dos bandos. Dando resultados y beneficios para los dos partidos. El cese al fuego en todos los rincones de la república; inició con una era de tranquilidad, siempre con el fantasma de la muerte y la inseguridad.

2.4.3. Acuerdo Global sobre Derechos Humanos

En este acuerdo se establecen los puntos cardinales los cuales, son aspectos legislados dentro de todas las constituciones políticas de los estados republicanos, reinos y estados mixtos. Teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales vigentes en Guatemala, en materia de derechos humanos y los tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales sobre la materia de los que Guatemala es parte. El gobierno de la república de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, en adelante las Partes, acordaron lo siguiente:

2.4.3.1. Compromiso general con los derechos humanos

El gobierno de la república de Guatemala reafirma su adhesión a los principios y normas orientadas a garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos, así como su voluntad política de hacerlos respetar. El gobierno de la república de Guatemala continuará impulsando todas aquellas medidas orientadas a promover y perfeccionar las normas y mecanismos de protección de los derechos humanos.

2.4.3.2. Fortalecimiento de las instancias de protección de los derechos humanos

Al final de este trabajo se hace un enfoque de cómo fueron fortalecidas las instancias de protección a los derechos humanos. Las Partes consideraron que cualquier

comportamiento que limite, restrinja o atente contra las funciones que en materia de derechos humanos tienen asignados el Organismo Judicial, el Procurador de los Derechos Humanos y el Ministerio Público, socava principios fundamentales del estado de derecho, por lo que dichas instituciones deben ser respaldadas y fortalecidas en el ejercicio de tales funciones. En lo que respecta al Organismo Judicial y al Ministerio Público, el gobierno de la república de Guatemala reitera su voluntad de respetar su autonomía y de proteger la libertad de acción de ambos frente a presiones de cualquier tipo u origen, a fin de que gocen plenamente de las garantías y medios que requieran para su eficiente actuación. En lo referente al Procurador de los Derechos Humanos, el gobierno de la república de Guatemala continuará apoyando el trabajo del mismo para fortalecer dicha institución, respaldando su accionar y promoviendo las reformas normativas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades. El gobierno de la república de Guatemala apoyará las iniciativas tendientes a mejorar las condiciones técnicas y materiales con que pueda contar el Procurador de los Derechos Humanos para cumplir con sus tareas de investigación, vigilancia y seguimiento de la plena vigencia de los derechos humanos en Guatemala.

2.4.3.3. Procurador de los Derechos Humanos

El concepto de Procurador de los Derechos Humanos lo establece el Artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que citado literalmente establece: “Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos

que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos.”

En el citado Artículo se enmarca la claridad del trabajo que ha de tener como defensor del pueblo, adaptado a la idiosincrasia guatemalteca y a las consecuencias del enfrentamiento armado que dejó saldos negativos. En cuanto a la Ley del Procurador de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, Decreto Ley 32-87 de mayo de 1987, establece en su Artículo 8º que: “Para la defensa de los derechos humanos los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala”.

Además, la Constitución Política de República de Guatemala en su Artículo 46. Establece: “Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.” Esto se debe a que los derechos humanos son de alta jerarquía según la pirámide del jurista austriaco nacionalizado estadounidense Hans Kelsen. Como se puede ver, antes de los Acuerdos de Paz, ya existía la figura del Procurador de los Derechos Humanos; sin embargo, es a partir de la firma de estos Convenios que toma fuerza y carácter de institución de derecho. La Asamblea Nacional Constituyente de Guatemala de 1985, fue la responsable de redactar una de las constituciones más humanistas del mundo, con más de la mitad de su articulado dedicado a los derechos humanos, y además de dejar plasmado en sus Artículos la creación de la Procuraduría de los Derechos Humanos,

designándose al Procurador como un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos fundamentales de la población. Se llamó Procurador porque su actuación sería en nombre del pueblo y porque su gestión se encaminaría a mantener a los habitantes en el pleno goce de las garantías que la misma Constitución Política establece.

2.4.3.4. Compromiso en contra de la impunidad

Las Partes coinciden en que debe actuarse con firmeza contra la impunidad. El gobierno no propiciará la adopción de medidas legislativas o de cualquier otro orden, orientadas a impedir el enjuiciamiento y sanción de los responsables de violaciones a los derechos humanos. El gobierno de la república de Guatemala promoverá ante el Organismo Legislativo, las modificaciones legales necesarias en el Código Penal para la tipificación y sanción, como delitos de especial gravedad, las desapariciones forzadas o involuntarias, así como las ejecuciones sumarias o extrajudiciales. Asimismo, el gobierno promoverá en la comunidad internacional el reconocimiento de las desapariciones forzadas o involuntarias y de las ejecuciones sumarias o extrajudiciales como delitos de lesa humanidad. Ningún fuero especial o jurisdicción privativa puede escudar la impunidad de las violaciones a los derechos humanos.

2.4.3.5. Compromiso de que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos; regulación de la portación de armas

Para mantener un irrestricto respeto a los derechos humanos, no deben existir cuerpos ilegales, ni aparatos clandestinos de seguridad. El gobierno de la república reconoce que es su obligación combatir cualquier manifestación de los mismos. El gobierno de la república de Guatemala reitera el compromiso de continuar la depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad. Asimismo, expresa la necesidad de continuar adoptando e implementando medidas eficaces para regular en forma precisa la tenencia, portación y uso de armas de fuego por particulares de conformidad con la ley. Estos incisos puntualizan el respeto total a los derechos humanos, tomando en cuenta que no deben existir cuerpos ilegales como organizaciones paramilitares y grupos al margen de la ley que en su momento sirvieron al Estado Mayor en la desaparición de líderes campesinos, estudiantes, obreros y sindicalistas que perecieron a mano de estos grupos.

2.4.3.6. Garantías y protección a las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos

Era necesario garantizar la protección del personal y organizaciones en pro de los derechos humanos, razón por la cual en los Acuerdos de Paz, se logró avalar los siguientes puntos los cuales son coyunturales en cuanto a materia de derechos

humanos en Guatemala. Las Partes coinciden en que todos los actos que puedan afectar las garantías de aquellos individuos o entidades que trabajan en la promoción y tutela de los derechos humanos, son condenables. En tal sentido, el gobierno de la república de Guatemala tomará medidas especiales de protección, en beneficio de aquellas personas o entidades que trabajan en el campo de los derechos humanos. Asimismo, investigará oportuna y exhaustivamente las denuncias que se le presenten, relativas a actos o amenazas que los pudieren afectar.

2.4.3.7. Resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos

Las Partes reconocen que es un deber humanitario resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Dicho resarcimiento y/o asistencia se harán efectivos a través de medidas y programas gubernamentales, de carácter civil y socioeconómico, dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo requieran, dada su condición económica y social. “El 3 de septiembre de 1989, fue constituido el Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala, una organización que nació para luchar sobre el respeto de los derechos humanos de los desplazados internos, por el reconocimiento de los desplazados, por el retorno a los grupos que necesitan retomar sus lugares de origen, según esta organización las consecuencias del desplazamiento interno son las siguientes:

A continuación se detallan algunos de los aspectos que sufrieron las comunidades desarraigadas como consecuencia del enfrentamiento armado:

- El despojo de sus tierras.
- El abandono de sus lugares de origen.
- La pérdida de sus posibilidades de trabajo.
- La pérdida de sus cosechas, animales y pertenencias de la casa.
- Dejaron de producir sus tierras durante más de 20 años.
- La desintegración familiar y comunitaria.
- Pérdida de su cultura, traje, idioma y otros.
- A sus hijos les fueron truncadas sus esperanzas de estudio.
- Sus hijos nacieron en diferentes lugares e inscritos en diferentes municipalidades”²⁵

“Esta organización responsabiliza directamente al Estado de Guatemala a través del ejército y los grupos paramilitares y el sector económicamente poderoso que actuaron como cómplices con los gobiernos represivos. El ejército de Guatemala y los grupos paramilitares son los responsables de las siguientes violaciones a los derechos humanos:

- Las desapariciones forzadas,
- Los secuestros y asesinatos,
- Las masacres,
- Las amenazas de muerte y persecuciones,
- El desplazamiento forzado dentro y fuera del país,

²⁵ <http://www.cnoc.org.gt/condeg.html>. 16/07/08

- Las ejecuciones extrajudiciales,
- El reclutamiento forzado,
- La violencia y la violación sexual.”²⁶

2.4.3.8. Derechos humanos y enfrentamiento armado interno

Mientras se firma el Acuerdo de Paz firme y Duradera, ambas Partes reconocen la necesidad de erradicar los sufrimientos de la población civil y de respetar los derechos humanos de los heridos, capturados y de quienes han quedado fuera de combate. Estas declaraciones de las Partes no constituyen un acuerdo especial, en los términos del Artículo 3, numeral 2, párrafo 2, de los Convenios de Ginebra de 1949. El que literalmente establece:

“Artículo 3 - Conflictos no internacionales: Numeral 2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos. Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto. Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio. La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las Partes en conflicto.” En materia de derechos humanos estos acuerdos y la cita

²⁶ **Ibid**, 16/07/08

respectiva de los Convenios de Ginebra hace énfasis en la necesidad de erradicar los sufrimientos de la población civil, que como ya se ha expresado en este trabajo, fue la que más sufrió durante el enfrentamiento armado en Guatemala, especialmente por encontrarse en medio del fuego.

2.4.5. Acuerdo para el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones de los Derechos Humanos y de los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimiento en la Población Guatemalteca

La historia contemporánea de nuestra patria registra graves hechos de violencia, de irrespeto de los derechos fundamentales de la persona y sufrimientos de la población vinculados con el enfrentamiento armado. Por lo tanto el pueblo de Guatemala tiene el derecho a conocer plenamente la verdad sobre estos acontecimientos, cuyo esclarecimiento contribuirá a que no se repitan estas páginas tristes y dolorosas y que se fortalezca el proceso de democratización en el país; con la voluntad de cumplir con el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos del 29 de marzo de 1994, que tiene las siguientes intenciones: Esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado. Elaborar un informe que contenga los resultados de las investigaciones realizadas y ofrezca elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este período abarcando a todos los factores, internos y externos. La comisión formuló

recomendaciones específicas encaminadas a favorecer la paz y la concordia nacional en Guatemala. La Comisión expresó, en particular, medidas para preservar la memoria de las víctimas, para fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de los derechos humanos y para fortalecer el proceso democrático.

2.4.6 El informe REMIH

El proyecto de la Recuperación de la Memoria Histórica (REMIH), Guatemala: Nunca Más, es un trabajo de investigación realizado por las oficinas del Proyecto Interdiocesana que lleva el mismo nombre. Hace acopio de miles de testimonios de víctimas y victimarios del enfrentamiento armado en Guatemala. Desde que empezó el 13 de noviembre de 1960, hasta que terminó con la firma de la Paz en 1996. “La publicación tiene la intención de recordar el hecho de violencia que sufrieron las personas que dieron su testimonio al proyecto REMIH. Muchos de estos testimonios nos demuestran cómo se violaron los derechos humanos de las personas y de las comunidades, especialmente indígenas, durante los años que duró la lucha armada. Las víctimas que sobrevivieron a la violencia han tenido que callar, por muchos años, su dolor y sus esperanzas. El proyecto REMIH es una iniciativa de la Iglesia católica, que nació para que esta gente expresó los testimonio de violencia que les tocó vivir, para que todos y todas, reconozcan que jamás que se repitan estos hechos.”²⁷

²⁷ Oficina de Derechos Humanos del arzobispado de Guatemala. **Ob. Cit.** Pág. 3

2.5. Firma de la paz

Diciembre de 1996 registró la recta final del proceso: fueron firmados el Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego en Oslo el día 4, el Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral en Estocolmo el día 7, y el Acuerdo sobre las Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad en Madrid el 12. El día 18 el Congreso de la República aprobó la denominada Ley de Reconciliación Nacional, que establecía una amnistía limitada para los combatientes, y el 29 de diciembre las partes rubricaron en el Palacio Nacional de la Ciudad de Guatemala y ante una nutrida representación internacional los Acuerdos de Paz Firme y Duradera y sobre el Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz.

2.5.1. Vigencia de los Acuerdos de Paz

En los Acuerdos de Paz Firme y Duradera quedaron integrados todos los Acuerdos suscritos con base en el Acuerdo Marco sobre Democratización para la Búsqueda de la Paz por Medios Políticos, suscrito en la Ciudad de Querétaro, México, el 25 de julio de 1991 y a partir del Acuerdo Marco para la Reanudación del Proceso de Negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, suscrito en la Ciudad de México el 10 de enero de 1994. Dichos acuerdos son:

- El Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, suscrito en la Ciudad de México el 29 de marzo de 1994.
- El Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, suscrito en Oslo el 17 de junio de 1994.
- El Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca, suscrito en Oslo el 23 de junio de 1994.
- El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, suscrito en la Ciudad de México el 31 de marzo de 1995.
- El Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, suscrito en la Ciudad de México el 6 de mayo de 1996.
- El Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, suscrito en la Ciudad de México el 19 de septiembre de 1996.
- El Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, suscrito en Oslo el 4 de diciembre de 1996.
- El Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, suscrito en Estocolmo el 7 de diciembre de 1996.
- El Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de URNG a la Legalidad, suscrito en Madrid el 12 de diciembre de 1996.
- El Acuerdo sobre Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz, suscrito en la Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996.

Con excepción del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, que está en vigencia desde su suscripción, todos los Acuerdos integrados al Acuerdo de Paz Firme y Duradera cobran formal y total vigencia en el momento de la firma del presente Acuerdo. Como se puede observar son un gran conjunto de Acuerdos y todos tratan lo relativo al respeto a la vida y el bienestar de las personas y sus comunidades. Los Acuerdos de Paz propiciaron un marco de referencia para el actual estado de derecho en el cual la participación ciudadana se va reforzada por la institucionalidad de derechos y garantías que respaldan su diario vivir.

2.5.2. Una paz dudosa

La última fase del plan contrainsurgente del ejército contemplaba la instauración de la democracia mediante elecciones libres, y también el retiro paulatino de los militares del poder del Estado para consolidarse en los organismos de inteligencia a fin de perpetuar el control poblacional y territorial obtenido militarmente durante el conflicto armado. Como parte de sus acciones de inteligencia militar, a fines de los años 70 el ejército había creado una estructura secreta para interceptar cargamentos de armas para las guerrillas. Esta organización creció y sirvió de instrumento principal para penetrar instituciones del Estado, desde donde sus responsables coordinaron acciones de contrabando de mercancías y personas, narcotráfico, robo de autos, de bancos y

secuestros. El crimen organizado se apoderaba así del Estado mediante estructuras militares paralelas de poder que crecían al amparo de la institucionalidad democrática. La paz se firmó, pues, a finales de 1996, en circunstancias oscuras. La secretividad de las negociaciones, así como la negativa de las partes a la participación de la sociedad civil en las mismas, las evidenciaron como componendas entre jefes militares que, mediante pactos secretos, se eximieron mutuamente de sus responsabilidades en la guerra sucia. Por otra parte, la URNG negoció la paz desde una posición de desventaja pues estaba militarmente derrotada desde hacía más de cuatro años.

2.6. Incumplimiento de los Acuerdos de Paz

En la idea de interpretar desde otra perspectiva, se sintetizan varias ideas pronunciadas en distintos momentos por diversas mujeres que acusan al gobierno de los agravios sufridos por la mayoría de la población guatemalteca y por grupos opositores, en los que se fundamentan los Acuerdos de Paz, siguen impunes y sin rectificación. “En la actualidad todavía no existe ese movimiento social que rompa la intolerancia de quienes mantienen una economía incapaz de erradicar la pobreza, persisten en las prácticas políticas autoritarias y racistas, descalifican los cambios a favor de la igualdad entre mujeres y hombres o exoneran de castigo a genocidas, asesinos, corruptos y defraudadores.”²⁸ Esos elementos y otros muchos más son en los que se han verificado

²⁸ Hernández Alarcón. **Ob. Cit.** 16/07/08

una serie de incumplimientos a los Acuerdos de Paz. “Los Acuerdos de Paz en Guatemala son un parteaguas en la vida política, ya que a raíz de ese acontecimiento se liberaron procesos de lucha social antes prohibidos e inhibidos por sectores económicos y militares que gobernaron este país.”²⁹ Con la suscripción de tales compromisos se daba la vuelta a una página de la historia guatemalteca, desde dos campos de interpretación. Para los actores sociales, que desde décadas atrás se oponían a la intolerancia de la bota militar y a la arrogancia de empresarios y terratenientes, los Acuerdos les permitían continuar en su búsqueda de cambios democráticos sin el estigma de ser enemigos del Estado. “Para los poderosos, los alcances de la transición se subordinaban a mantener los privilegios de quienes han amasado fortunas mediante negocios limpios o sucios y de aquéllos que son los responsables de la política terrorista de Estado practicada durante décadas en esta nación centroamericana.”³⁰ “La verificación del cumplimiento de los Acuerdos de Paz ha sido una práctica constante. Difícilmente hoy se puede decir algo novedoso. Los enfoques varían, dependiendo de quién haga la evaluación. Los organismos internacionales siempre empezaron resaltando los logros; en lugar de irresponsabilidad estatal optaron por indicar retos. Por lo general, los avances fueron sobredimensionados por las instituciones gubernamentales que, aun reconociendo incumplimientos, acostumbraban dar justificaciones de todo tipo sin aceptar su responsabilidad como violadoras de derechos. Los balances de las agrupaciones

²⁹ Hernández Alarcón, Rosalinda. Asociación La Cuerda <http://amlat.oneworld.net/article/view/144791/1/2306?rintableVersion=enabled>. 16/07/08

³⁰ **Ibid**, 16/07/08

sociales han coincidido en señalar que éstos no avanzaron en aspectos sustanciales, sin dejar de mencionar algunos logros.”³¹

2. 7. Examen del incumplimiento

El 1 de diciembre de 1998, más de 100 representantes del liderazgo femenino intercambiaron puntos de vista acerca de los Acuerdos de Paz. Entre las coincidencias se destacó que para las mujeres la firma de la paz representó un avance en el respeto a algunos de sus derechos ciudadanos, organización y representación, porque han participado en una variedad de instancias organizativas, mesas paritarias, formulación de propuestas, procesos de formación, modificaciones de ley y funciones en cargos públicos. Todo ello les ha permitido avanzar en su liderazgo y en la construcción de idearios como mujeres, políticas e indígenas. Previo a la firma de la paz, en Guatemala los movimientos sociales se inscribían dentro de la lucha de clases y hoy no, señaló Quimy de León, del programa radial Voces de Mujeres, tras cuestionar que la beligerancia de los mismos dependa de los recursos económicos que aportan las entidades de cooperación.

³¹ **Ibid**, 16/07/08

2.8. Retos para el movimiento de mujeres y feminista

Ante el incumplimiento de los Acuerdos de Paz, nació en las mujeres la necesidad de fortalecer la fuerza organizada de las guatemaltecas mediante alianzas en distintos espacios de participación, a fin de presionar hacia la concreción de cambios sociales. Promover nuevas formas de relación entre mujeres y hombres, encaminadas a supervisar el cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Influir en los medios de comunicación con el propósito de hacer visibles las opresiones que ellas viven, que supuestamente es inevitable. Revisar el funcionamiento de las instituciones estatales encargadas de velar por el respeto a sus derechos tales como: Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM). Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), Comisión Nacional Para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra Mujeres. (CONAPREVI), Organismo Judicial. “Denunciar cuáles funcionarios son responsables de propiciar que continúen las violaciones a los Acuerdos de Paz y persistan índices de hambre y desnutrición, la educación sexista y la prestación de servicios públicos de mala calidad, y que además toleran el crimen organizado y los asesinatos de mujeres denominados femicidios.”³² La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, aprobada en 1994, obliga a los Estados a presentar informes periódicos sobre su cumplimiento ante la Comisión Interamericana de la Mujer (CIM). Para dar mayor garantía a esta obligación, en el 2005 que se creó el Estatuto del

³² **Ibid**, 16/07/08

Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de dicha Convención (MESECVI). Este Mecanismo, aplicado por el Comité de Expertas en Violencia, que forma parte de la CIM. Para ello en agosto del 2005 aprobaron un cuestionario para la evaluación de la implementación de las disposiciones de la Convención Belem do Pará.

2.9. Análisis

Como se puede ver en varios de los Acuerdos de Paz, estaban contenidos elementos fundamentales para el respeto a la vida, aunque si bien es cierto, en ese momento, aún no se estaban cumpliendo al 100%, fue el fundamento central para el desarrollo de un sociedad más humana y justa con apego a un estado de derecho, basados en el respeto a la vida y a los derechos humanos. Los Acuerdos firmados entre las dos partes, el Estado de Guatemala y la URNG; son de vital importancia, tomando en cuenta que fueron el inicio a una sociedad más justa, diáfana y transparente, la cual emergió como resultado de poner fin al enfrentamiento entre las dos partes. Aunque hasta el momento se dista de tener una sociedad ideal, se va por buen camino. A pesar de que las causas que motivaran el enfrentamiento armado interno persisten.

CAPÍTULO III

3. Derechos humanos

El presente capítulo trata acerca de los derechos humanos, iniciando con el derecho a la vida, se examina desde el punto de vista religioso; así como, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito del derecho penal, en la esfera del derecho civil y en lo social, se hace una revisión doctrinaria del origen de los derechos humanos. Su clasificación y su ordenamiento jurídico en las constituciones de Europa, América y su implementación en la Constitución Política de la República de Guatemala.

3.1. Derecho a la vida

Es inalienable a todos los seres humanos; se nace con él, nadie tiene derecho de tomar la vida de otra persona. Se puede analizar desde el punto de vista religioso o idealista y también desde el punto de vista jurídico o materialista. Este derecho es tan natural y esencial se estima la facultad de conservar y defender la existencia, con raíz en el mismo instinto del ser, que no sorprende del todo que, siendo el primero de los derechos individuales Que con la represión del aborto se afirma hasta antes del nacimiento no haya sino inscrito en ningún ordenamiento positivo, al menos hasta la

época muy recientemente; aun cuando su protección se alce firme y milenaria en el castigo del homicidio y otras formas de agresión contra la vida y la integridad corporal.³³ El derecho a la vida se afirma como preferencia por el individuo justo o pacífico, en la legítima defensa que puede ampara, en caso extremo hasta conservar la propia vida sacrificando la del criminal agresor. Y a ese mismo fin se tiende, nombrar del concebido y del interés demográfico de la sociedad, con la punibilidad del aborto y la restricción no del todo sincera de la práctica anticoncepcionales. Como pena, aún discutida su legitimidad o conveniencia, en bastantes legislaciones se quita la vida a los autores de los delitos más odiosos (Parricidas, homicidas que a la vez son ladrones o responsables de repulsivos delitos contra la honestidad, traidores a su patria y otros); sin esa evidencia moral, a los enemigos de los regímenes políticos legales o de mero hecho, por rebeliones, sediciones y actos de terror contra el Poder constituido y sus instituciones fundamentales se les aplica la pena de muerte.³⁴

El apremio vital de la defensa que en el punitivo surge, el derecho a la vida, como conservación adecuada de la misma, se asegura con instituciones como la del matrimonio que perpetúa la especie; y la de los alimentos, que coadyuvan a mantener a los que son incapaces por sí para ganarse la vida, o a quines por razón de edad u otra no es oportuno que comprometan sus escasas energías aún o ya agotadas.³⁵ El derecho a la vida se afianza ampliamente con las condiciones humanas y equitativas de trabajo y remuneración, que facilitan la subsistencia física y la satisfacción de la vida

³³ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Tomo II, pág. 570

³⁴ **Ibid.**

³⁵ **Ibid.**

espiritual. Este derecho no tiene límites, por ello cabe exigir su sacrificio por causas extraordinarias; como la defensa nacional, o el cumplimiento de un deber, cual el de la fuerza pública en la persecución de los malhechores, o el de los bomberos cuando extinguen un terrible incendio y para salvar a los que se encuentran en peligro. El límite individual del derecho a la vida se encuentre en el suicidio, severamente repudiado por la Iglesia, que fulmina condenación mortal contra quien suplanta la voluntad divina con la disposición del fin de la existencia; y, hasta donde alcance la eficacia de la coacción contra el desprecio máximo de la conservación propia o sean útiles las medidas precautorias, el Derecho organiza la prevención del suicidio; ya castigando la cooperación al ajeno, ya adoptando disposiciones en los casos en que por razones personales cabe temerlo; como en los locos y en los condenados a graves penas, al privarles de los instrumentos que puedan atentar contra su vida y aun sometiéndolos a la materialidad de impedirles ciertos movimientos peligrosos, como a los locos violentos.

3.1.1. Desde el punto de vista religioso o idealista

“Las leyes de Dios dictadas a su profeta Moisés, son la base fundamental de los primeros principios de derecho a la vida y respeto a la propiedad privada. Génesis, el primer libro de la Biblia, relata el comienzo del mundo desde el momento en que: “Creó Dios los cielos y la tierra”³⁶ hasta la muerte de José, el decimoprimer hijo del patriarca

³⁶ Sociedad Bíblica Internacional. **La Santa Biblia Nueva** Génesis, capítulo 1, versículo 1. Pág. 3

hebreo Jacob. La evidencia encontrada en la Biblia antes de que Dios promulgara sus Diez Mandamientos, nos refiere a dos puntos importantes en lo que respecta al derecho de la vida. Los dos se encuentran en el capítulo cuatro del libro de Génesis; el primer caso está en los versículos del ocho al doce que dice así: “8 Y dijo Caín a su hermano Abel: Salgamos al campo. Y aconteció que estando ellos en el campo, Caín se levantó contra su hermano Abel, y lo mató. 9Y Jehová dijo a Caín: ¿Dónde está Abel tu hermano? Y él respondió: No sé. ¿Soy yo acaso guarda de mi hermano? 10. Y él le dijo: ¿Qué has hecho? la voz de la sangre de tu hermano clama a mi desde la tierra. 11 Ahora, pues, maldito seas tú de la tierra, que abrió su boca para recibir de tu mano la sangre de tu hermano. 12 Cuando labres la tierra, no te volverá a dar su fuerza; errante y extranjero serás en esta tierra”.

Como se puede observar Caín mató a su hermano Abel; el castigo que Dios da a Caín es que la tierra no le va a producir frutos en abundancia y que será desterrado y que andará errante en toda la tierra. Esta sanción vino a consecuencia de haber cegado con sus manos una vida, derecho que Caín no poseía. El siguiente caso también en el capítulo cuatro y versículos 23 y 24 que dice lo siguiente: 23 “Y dijo Lamec a sus mujeres: Ada y Zila, oíd mi voz; Mujeres de Lamec, escuchad mi dicho: Que un varón mataré por mi herida. Y un joven por mi golpe. 24 Si Siete veces será vengado Caín. Lamec en verdad setenta veces siete lo será.”³⁷

³⁷ **Ibid.** Capitulo 4, versículos 23 y 24

Como se puede ver en estos versículos, existía ya antes del diluvio, una plena conciencia del respeto a la vida que los hombre se debían entre sí, de tal manera que el temor de Lamec de enfrentarse con Dios y los hombres era enorme incluso se condenó él mismo diciendo que el sería vengado setenta veces siete.

3.1.2. Los Diez mandamientos

Denominación de los preceptos que, según el Antiguo Testamento, fueron entregados por Dios a Moisés en el Monte Sinaí. De acuerdo con Éxodo 31:18 fueron grabados por el propio Dios sobre dos tablas de piedra. Es probable que se tratara de tablas de arcilla, del tipo utilizado en la escritura cuneiforme. Más tarde, Moisés destruyó las tablas, enojado porque su pueblo había abandonado su fe. Dios le ordenó entonces labrar nuevas tablas, que fueron depositadas en el Arca de la Alianza. En el libro Éxodo, capítulo 20, versículos 1-17 y en el libro Deuteronomio capítulo 5, versículos 6-21 aparecen dos versiones diferentes de los mandamientos, aunque en ambas el espíritu es el mismo. La versión del Éxodo difiere de la del Deuteronomio en dos elementos: proporciona un motivo religioso, en lugar de humanitario, respecto a la observancia del sábado; y al prohibir la codicia, incluye a la mujer del prójimo junto con el resto de sus propiedades, en lugar de hacerlo por separado. Por tradición, los mandamientos han sido enumerados de acuerdo con tres criterios. La mayoría de los cristianos protestantes y ortodoxos dividen y enumeran los mandamientos del siguiente modo:

- No tendrás dioses ajenos delante de mí.

- No te harás imagen ni ninguna semejanza.
- No tomarás el nombre de Jehová tu Dios en vano.
- Acuérdate del día de reposo para santificarlo.
- Honra a tu padre y a tu madre.
- No matarás.
- No cometerás adulterio.
- No hurtarás.
- No hablarás contra tu prójimo falso testimonio.

No codiciarás.

Los Diez Mandamientos se encuentran en dos lugares distintos en la Biblia. En el libro Éxodo, capítulo 20 y en el libro Deuteronomio, capítulo 5 Los Diez Mandamientos fueron escritos en tablas de piedra. Esa ley era fría, rígida, e inflexible. No tenía misericordia. Los que violaron la Ley estuvieron sentenciados a muerte, teniendo las siguientes características:

- Los Diez Mandamientos son llamados la Ley.
- Fueron dados por Dios a Moisés en el Monte Sinaí.
- Fueron escritos en tablas de piedra.
- Fueron guardados en un cajón llamado el Arca del Pacto.
- Los Diez Mandamientos son el Antiguo Pacto.
- Dios ha reemplazado el Antiguo Pacto con un Nuevo Pacto. El Nuevo Pacto es buenas nuevas. También se llama el Evangelio.

En Israel, los asesinos eran castigados con la Ley del Tali3n, ojo por ojo y diente por diente, en el af3n de resguardar el derecho a la vida y, la propiedad privada, tomando en cuenta que la mujer era propiedad del hombre, estaba directamente comprometida a no cometer adulterio; no vemos ning3n caso en la Biblia en donde a hombre alguno se le someta a juicio por la violaci3n de dicho mandamiento. Sin embargo, las mujeres era dilapidadas a pesar del mandamiento de no mataras.

3.1.3. Desde el punto de vista jur3dico

Desde el origen de la primeras culturas, siempre se ha considerado impropio quitarle la vida a otra persona; por lo cual, se ha legislado a favor del respeto a la misma. Desde los romanos hasta nuestros d3as se puede encontrar legislaci3n a favor de esta materia. En Guatemala est3 regulado en la Constituci3n Pol3tica de la Rep3blica de Guatemala, tambi3n en el C3digo Civil de Guatemala, Decreto Ley 106 y en el C3digo Penal de Guatemala. Cualquier hecho en contra de este derecho, tiene sus responsabilidades jur3dicas. “Este derecho es tan natural y esencial se estima la facultad de conservar y defender la existencia, con ra3z en el mismo instinto del ser, que no sorprende del todo que, siendo el primero de los derechos individuales que con la repres3n del aborto se afirma hasta antes del nacimiento no haya sino inscrito en ning3n ordenamiento positivo, al menos hasta la 3poca muy recientemente; aun cuando su protecci3n se alce

firme y milenaria en el castigo del homicidio y otras formas de agresión contra la vida y la integridad corporal.”³⁸

3.1.3.1. En el ámbito del derecho penal

Debido a las consecuencias jurídicas derivadas de un hecho antijurídico como lo es quitarle la vida a otra persona, en todos los países del mundo se tienen consideradas medidas coercitivas tales como las consecuencias que establecen las leyes penales de los diferentes estados. En Guatemala existe la pena máxima de 50 años de prisión.

“El derecho a la vida se afirma como preferencia por el individuo justo o pacífico, en la legítima defensa que puede amparar, en caso extremo hasta conservar la propia vida sacrificando la del criminal agresor. Y a ese mismo fin se tiende, nombrar del concebido y del interés demográfico de la sociedad, con la punibilidad del aborto y la restricción no del todo sincera de las prácticas anticoncepcionales. Como pena, aún discutida su legitimidad o conveniencia, en muchas legislaciones se quita la vida a los autores de los delitos más odiosos parricidas, homicidas que a la vez son ladrones o responsables de repulsivos delitos contra la honestidad, traidores a su patria y otros; sin esa evidencia moral, a los enemigos de los regímenes políticos legales o de mero hecho, por rebeliones, sediciones y actos de terror contra el poder constituido y sus instituciones fundamentales se les aplica la pena de muerte.”³⁹

³⁸ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Tomo II, pág. 570

³⁹ **Ibid**, Pág. 570

3.1.3.2. En la esfera del derecho civil

Las consecuencias civiles derivadas de un hecho antijurídico como el que se viene tratando en este capítulo son: resarcimientos por daños y perjuicios, que se le ocasionan a los familiares de las víctimas en un hecho delictivo que debe pagar el imputado. Por otro lado existen instancias que defienden el derecho a la vida tales como: “El apremio vital de la defensa que en el punitivo surge, el derecho a la vida, como conservación adecuada de la misma, se asegura con instituciones como la del matrimonio que perpetúa la especie; y la de los alimentos, que coadyuvan a mantener a los que son incapaces por sí para ganarse la vida, o a quienes por razón de edad u otra no es oportuno que comprometan sus escasas energías aún o ya agotadas.”⁴⁰

3.1.3.3. En lo social

⁴⁰ **Ibid.** Pág. 570

El derecho a la vida se afianza ampliamente con las condiciones humanas y equitativas de trabajo y remuneración, que facilitan la subsistencia física y la satisfacción de la vida espiritual.

3.1.3.4. No es limitado

Este derecho a la vida no tiene límites, por ello cabe exigir su sacrificio por causas extraordinarias; como la defensa nacional, o el cumplimiento de un deber, como el de la fuerza pública en la persecución de los malhechores, o el de los bomberos cuando extinguen un terrible incendio y para salvar a los que se encuentran en peligro. El límite individual del derecho a la vida se encuentra en el suicidio, severamente repudiado por la iglesia, que fulmina condenación mortal contra quien suplanta la voluntad divina con la disposición del fin de la existencia; y hasta donde alcance la eficacia de la coerción contra el desprecio máximo de la conservación propia o sean útiles las medidas precautorias, el derecho organiza la prevención del suicidio; ya castigando la cooperación al ajeno al hecho, ya adoptando disposiciones en los casos en que por razones personales cabe temerlo; como en los locos y en los condenados a graves penas, al privarles de los instrumentos que puedan atentar contra su vida y aun sometiéndolos a la materialidad de impedirles ciertos movimientos peligrosos, como a los locos violentos.

3.1.3.5. Fines sociales del Estado

Por ejemplo la defensa de la salud pública y la propaganda o difusión de la higiene, que contribuyen a prolongar la realidad de la vida, máxima expresión humana del derecho a la misma. “Y así frente al remordimiento y vergüenza que para la sociedad actual significa la mortandad frenética de las guerras con gases, bacterias, aviación y proyectiles atómicos, se alza consoladora la elevación progresiva del promedio general de vida, sobre todo por la lucha contra la mortalidad infantil.”⁴¹

3.1.4. En Europa

“En Francia, la Constitución Política garantiza el derecho a la vida en su Artículo 2, La Asamblea Nacional Constituyente, reunida desde 1789 hasta 1791, reorganizó la estructura institucional de Francia. Otorgando el derecho a la vida a los seres humanos.”⁴² En España es un derecho constitucionalmente reconocido a que la vida de todos los individuos sea respetada y protegida por el Estado. Artículo 15 de la Constitución Política del Reino de España declara que todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes, y abolir la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra. “La expresión

⁴¹ **Ibid**, Pág. 570

⁴² La Porte, Jean. **Asamblea de la I República Francesa**. <http://www.parlamento.fr/lex/vac 16/07/08>.

todos, ha suscitado discrepancias de interpretación en relación con el nasciturus. Tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de abril de 1985, en recurso previo de inconstitucionalidad, la Ley Orgánica 9/1985, del 5 de julio, de reforma del Artículo 417 del anterior Código Penal despenaliza los llamados abortos terapéuticos, eugenésicos a consecuencia de violación.”⁴³ En Alemania, Bélgica, Italia, Rusia y otros países en cada uno de ellos está garantizado el Derecho a la Vida como un derecho constitucional escrito en los primeros Artículos de cada Constitución Política.

3.2. Derechos y libertades del bien jurídico tutelado vida

La libertad al derecho a la vida es uno de los más encumbrados dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala. Dada su alta importancia, es un derecho que se debe de gozar libremente. Nadie ha de pagar por vivir; sino que es un derecho fundamental de todos los seres humanos, propio de cada hombre y mujer, intransferible, indivisible, primordial. Este derecho está tutelado por el Estado y las leyes que lo rigen, el Estado debe de velar por este derecho y salvaguardarlo. “En este especial caso, son los derechos y libertades que se encuentran en el más alto escalón de la jerarquía normativa. Al decir que hay derechos humanos o derechos del hombre en el contexto histórico-espiritual que es el nuestro, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su

⁴³ Espasa Calpe, S.A. **Diccionario jurídico electrónico** 16/07/08

propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes y que, lejos de hacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados.”⁴⁴

“En España suelen utilizar como sinónimos de la expresión las locuciones derechos fundamentales, derechos públicos subjetivos, libertades fundamentales, derechos esenciales y derechos naturales. En inglés se habla de human rights y de political o civil rights. En Alemán de menscheurechte, de naturrechte y de grundrechte. En francés de droits de l’homme, de droits naturels y de libertés publiques. En italiano de diritti de l’uomo y de diritti naturali.”⁴⁵ “Filosóficamente, fue la Escuela Española de los siglos XVI y XVII la precursora de la teoría de unos derechos naturales y primarios. Posteriormente, y en los siglos XVII y XVIII, es el racionalismo individualista el que contribuye a consolidar una doctrina de los derechos individuales y de los derechos del hombre y del ciudadano.”⁴⁶ “Por lo que históricamente se refiere a las declaraciones que han proclamado los derechos del hombre, se han querido rastrear los orígenes en las británicas medievales Writ of habeas corpus y Carta Magna del año 1,215. Más en España existen antecedentes aún más antiguos, como es el pacto convenido en las Cortes de León de 1,188 entre el rey Alfonso IX y el Reino. En el Reino de Aragón son reseñables el Privilegio General 1,283, los dos Privilegios o Fueros de la Unión 1,287 y la Confirmación del Privilegio General 1,348; también la Manifestación como forma de habeas corpus y la institución del Justicia Mayor. Con posterioridad han de recogerse la

⁴⁴ Truyol y Serra, Antonio. **Los derechos humanos**. Pág. 25

⁴⁵ **Ibid**, Pág. 25

⁴⁶ **Ibid**, Pág. 26

declaración norteamericana del Buen Pueblo de Virginia, del 12 de junio de 1,776, la declaración francesa de derechos del hombre y el ciudadano, del 26 de agosto de 1,789, todas las que incluyan las Constituciones de los siglos XIX y XX y, finalmente, la Convenciones Internacionales contemporáneas.”⁴⁷

3.2.1. Grupos en que se clasifica el derecho a la vida

Dentro de los principios doctrinarios enseñados por diferentes autores, se encuentran varios grupos en los que se ha clasificado este derecho. “Para Castán Tobeñas, estos derechos se integran por grupos diferenciados de los demás derechos, porque son humanos por excelencia. A juicio de este autor, sus distintas denominaciones, según las épocas, han sido: Derechos naturales. Denominación iusnaturalista, que los funda en la misma naturaleza humana. Derechos innatos u originarios. Expresión contrapuesta a los adquiridos o derivativos, y que indica que nacen con el hombre, mientras que los segundos han de menester de un hecho positivo, se emplea poco.

- Derechos individuales. Definición ligada a los orígenes radicalmente individuales del liberalismo y hoy en desuso.
- Derechos del hombre y del ciudadano. Locución ligada a la Revolución Francesa. Parte de la consideración del hombre como hombre y ciudadano frente al Estado.
- Derechos del hombre, del ciudadano y del trabajador. Ampliación de la anterior denominación en atención a la importancia que en la actualidad han adquirido los derechos sociales de los trabajadores.

⁴⁷ Castán Tobeñas, J. **Los derechos del hombre**. Pág. 23

- Derechos fundamentales o derechos esenciales del hombre. Fundamentales por cuanto sirven de fundamento a otros más particulares derivados de ellos, y esenciales en cuanto son inherentes a los hombres.
- La denominación de derechos fundamentales del hombre es la de la Carta de las Naciones Unidas, del 26 de junio de 1945, preámbulo y Artículo 1, numeral: 3.

“Libertades fundamentales. Denominación muy empleada que parece aplicarse a los clásicos derechos civiles y políticos, libertades individuales contrapuesto a los sociales, económicos y culturales.”⁴⁸

3.2.2. Modelos que se aplican en el derecho a la vida

Los distintos modelos de análisis conceptualizados por juristas y expertos en la materia de derechos humanos o fundamentales los que se desarrollan son, los siguientes: El modelo iusnaturalista, el modelo escéptico, el modelo positivista, el modelo voluntarista, el modelo pragmático y el modelo dualista que a continuación se detallan:

- **El modelo iusnaturalista.** Afirma que los derechos fundamentales son ostentados por el hombre por su propia condición de tal, que se derivan de su naturaleza y, por consiguiente, anteriores al Estado. Su segunda consideración, en su planteamiento primigenio, se basa en que la afirmación de los derechos naturales, por su propia racionalidad, basta para asegurar su efectividad jurídica.
- **El modelo escéptico:** Rechaza la noción misma de derechos fundamentales. Desde la óptica marxista ortodoxa se llega a esta conclusión en el entendimiento de que son

⁴⁸ **Ibid**, pág. 25

meros productos de la ideología liberal-burguesa a superar. Se parte de la idea de proceso sin sujeto o, también, de la negación de que el hombre pueda ser perspectiva válida para las ciencias sociales, lo que supone la negación del fundamento último de los derechos fundamentales, que es la conciencia de la dignidad del hombre y de la necesidad de unas condiciones sociales que hagan posible su libertad. También desde posturas conservadoras antimodernas se llega al mismo rechazo.

- **El modelo positivista voluntarista:** Según él, todo derecho, y también el derecho de los derechos fundamentales, se crea por la voluntad del gobernante, con independencia de su contenido; su origen en suma, se encontraría en el poder que respalda el sistema jurídico.
- **El modelo pragmático:** Consiste en la preocupación exclusiva por las técnicas positivas, en especial procesales, por el estudio en el campo internacional de los procedimientos dirigidos a su tutela, sin interesarse por la fundamentación y concepto de los derechos humanos.
- **“El modelo dualista:** Tiende a superar las versiones iusnaturalistas y positivistas. Parte de la autonomía de la realidad de los derechos fundamentales, que deben ser estudiados, en primer lugar, como filosofía de los derechos fundamentales, analizando los factores sociales que han influido en su génesis y las corrientes de pensamiento que han contribuido a fundar su actual sentido. Un segundo nivel viene dado por el tránsito de la filosofía de los derechos fundamentales al derecho de los derechos fundamentales, en el derecho positivo, y su configuración como derechos públicos subjetivos; lo que comporta la teoría jurídica de los derechos fundamentales, de su ejercicio, de sus fuentes y de sus garantías. En síntesis, el modelo dualista cifra su

argumentación en la tensión, política e ideológica de una parte, y derecho positivo por otra, de la que ha surgido la situación actual de los derechos humanos.”⁴⁹

3.2.3. Libertades conceptuadas como derechos humanos o fundamentales

Desde el punto de vista positivista y en el ámbito del derecho constitucional, los derechos fundamentales que se han de gozar libremente son los derechos humanos, los cuales se describen a continuación:

- Derecho a la vida y a la integridad física.
- Respeto a la dignidad moral de la persona.
- Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión; derecho a una veraz información.
- Derecho a la libertad religiosa y de creencias, con manifestación externa del culto.
- Derecho a la libertad de reunión, asociación, partidos políticos, sindicatos.
- Derecho a la libertad de circulación y residencia e inviolabilidad del domicilio, correspondencia.
- Derechos económicos y sociales, tendentes a una efectiva nivelación e igualdad socioeconómica, derecho al trabajo, seguridad social, huelga.
- Derechos políticos, tendentes a la institucionalización de la democracia y del estado de derecho, intervención y fiscalización efectiva en las funciones de gobierno, elecciones libres.

⁴⁹ Peces-Barba, Gerardo. **Derechos fundamentales**. Pág. 46

- Derecho efectivo de todos los hombres a una participación igualitaria en los rendimientos de la propiedad.
- Derecho a la igualdad ante la ley.
- “Derecho a la seguridad y garantía en la administración de justicia, concebida ésta independiente de toda instancia política, derecho a no ser arbitrariamente detenido, derecho del detenido a no ser objeto de malos tratos, derecho a un proceso dotado de las suficientes garantías, derecho a contar con recursos jurídicos adecuados.”⁵⁰

3.2.4. Derechos y libertades en España

“La Constitución Española de 1978 regula los derechos y libertades fundamentales en su Título I, cuyo Artículo 14 y Capítulo II, sección 1.^a, proclaman la igualdad ante la ley, el derecho a la vida, la libertad ideológica y religiosa, el derecho a la libertad personal, el derecho a la intimidad y a la inviolabilidad del domicilio, la libertad de residencia y circulación, el derecho de reunión, el derecho de asociación, la libertad de expresión, el derecho de participación, la protección judicial de los derechos, el principio de legalidad penal, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación, la libertad de sindicación y el derecho a la huelga, y el derecho de petición. La sección segunda del Capítulo II del Título I proclama la objeción de conciencia, un sistema tributario justo, el derecho a contraer matrimonio, el derecho a la propiedad, el derecho de fundación, el trabajo como derecho y deber, el derecho a la negociación colectiva y a la adopción de medias de conflicto colectivo, y la libertad de empresa en el marco de la economía de

⁵⁰Díaz, Elías. **Estado de derecho y sociedad democrática**. Pág 27

mercado.”⁵¹ “En este caso el auténtico problema de nuestro tiempo respecto a los derechos humanos no es ya fundamentarlo, sino el de protegerlos. Pues bien, con Alcalá-Zamora Castillo, los modos de protección pueden buscarse por dos rutas: En el cuadro de las instituciones nacionales protectoras de los derechos humanos como jurisdicción internacional a la que puedan acudir los individuos.”⁵²

La Constitución española establece distintos niveles de garantías para los derechos que reconoce, lo que ha movido a que existan distintas interpretaciones sobre qué derechos de los incluidos en el Título I deben ser considerados fundamentales: bien sólo los comprendidos en la Sección I del Capítulo II de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, incluyendo el derecho a la vida, del cual ya se habló en este trabajo de tesis.

“La suspensión de los derechos de la persona sólo puede producirse cuando se acuerde la declaración de estado de excepción o sitio, previstos en la Constitución o de forma individual para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas, con la necesaria intervención judicial y adecuado control parlamentario.” Conforme al Artículo 55.2 de la Constitución del Reino de España, desarrollado por la Ley Orgánica 4/1988, de 25 de mayo, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

⁵¹ Alcalá-Zamora y Castillo, Luis. **La protección procesal internacional de los derechos humanos.** Pág. 57

⁵² **Ibid**

3.2.5. Libertades públicas

Se han calificado como derechos y libertades propiamente dichos los siguientes: vida, integridad física y moral; libertad ideológica, religiosa y de culto; libertad y seguridad; igualdad y no discriminación; honor, intimidad personal y familiar, propia imagen; inviolabilidad del domicilio y secreto de las comunicaciones; libertad de residencia y movimientos; libertad de expresión, libertad de producción y creación literaria, artística, científica y técnica, libertad de cátedra, libertad de información; derecho de reunión; derecho de asociación; derecho a participar en los asuntos públicos y a acceder, en condiciones de igualdad, a funciones y cargos públicos; derecho a la tutela efectiva de jueces y tribunales; derecho al juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, derecho del acusado a que se le informe de las imputaciones formuladas en su contra, derecho a un proceso público sin dilaciones indebidas y realizado con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismo, a no confesarse culpable y a la presunción de inocencia; derecho a la educación, libertad de enseñanza; libertad sindical, derecho de huelga; derecho de petición.

Dentro de los derechos de los ciudadanos consagrados en las constituciones de todo el mundo incluida la Constitución Política de la República de Guatemala; asimismo, los siguientes: derecho a contraer matrimonio; derecho a la propiedad privada y a la herencia; derecho de fundación; derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios. Los textos constitucionales hacen referencia también, en ocasiones, a derechos económicos y sociales. En este campo, cabe hablar de las siguientes cuestiones: protección de la familia, los hijos y las madres; distribución equitativa de la renta; régimen público de Seguridad Social; derecho a la protección de la salud; derecho a la cultura; derecho a un medio ambiente adecuado; derecho a disfrutar de una vivienda digna.

Las garantías de tales derechos y libertades se refuerzan, estableciéndose procedimientos preferentes y rápidos para su protección y la creación, en ocasiones, de un órgano supremo de jurisdicción constitucional al que se encomienda, en última instancia, la protección de los derechos referidos. Entonces, también cabe en lo concerniente a las garantías, la creación de un órgano unipersonal que, en calidad de comisionado de la soberanía popular, asuma la defensa de derechos y libertades frente a los ataques a unos y otras que pudieran provenir de la administración, ejerciendo a tales efectos una especie de control fuera de jurisdicción sobre la actividad de ésta.

3.2.6. Libertades públicas en Guatemala

Se han calificado como derechos y libertades propiamente dichos los siguientes: vida, integridad física y moral; libertad ideológica, religiosa y de culto; libertad y seguridad; igualdad y no discriminación; honor, intimidad personal y familiar, propia imagen; inviolabilidad del domicilio y secreto de las comunicaciones; libertad de residencia y movimientos; libertad de expresión, libertad de producción y creación literaria, artística, científica y técnica, libertad de cátedra, libertad de información; derecho de reunión; derecho de asociación; derecho a participar en los asuntos públicos y a acceder, en condiciones de igualdad, a funciones y cargos públicos; derecho a la tutela efectiva de jueces y tribunales; derecho al juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y asistencia de letrado, derecho del acusado a que se le informe de las imputaciones formuladas en su contra, derecho a un proceso público sin dilaciones indebidas y realizado con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismo, a no confesarse culpable y a la presunción de inocencia; derecho a la educación, libertad de enseñanza; libertad sindical, derecho de huelga; derecho de petición. Todos estos derechos están incluidos en todas las constituciones del mundo y la de Guatemala no se queda atrás. Existe una serie de derechos fundamentales en la Constitución Política de la República de Guatemala, de la Asamblea Nacional Constituyente de 1985. Y como ejemplo basta citar los siguientes:

“Artículo 3. Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.”

“Artículo 4. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”

“Artículo 5. Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.”

“Artículo 6. Detención legal. Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Se exceptúan los casos de flagrante delito o falta. Los detenidos deberán ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas, y no podrán quedar sujetos a ninguna otra autoridad. El funcionario, o agente de la autoridad que infrinja lo dispuesto en este artículo será sancionado conforme a la ley, y los tribunales, de oficio, iniciarán el proceso correspondiente.”

Sólo por citar unos de los 46 Artículos que existen en la Constitución Política de la República de Guatemala en el capítulo dedicado a derechos individuales. Los derechos fundamentales se sustraen al libre control de la ley, siendo reconocidos en las

constituciones, dotadas de mayor rango jurídico. Es frecuente la implantación de procedimientos específicos y restrictivos para el desarrollo o la reforma legislativa en materia de derechos fundamentales o libertades públicas.

Por ejemplo en las repúblicas centroamericanas se ve que es una preocupación del Estado la protección efectiva de los derechos fundamentales establecidos en sus Constituciones, entre los que se encuentran: la inviolabilidad de la vida, la seguridad individual, la inviolabilidad de la correspondencia, la libertad de trabajo. En estos Estados las Constituciones establecen asimismo los deberes de los ciudadanos como el compromiso de acatar y cumplir las Constitución y las leyes, el servicio civil y militar, el deber de votar o la educación, entre otros. En las Constituciones Políticas de Centro América y América Latina es el mismo sentir constitucional. El Código Penal de Guatemala establece en el Libro Segundo, Título I, lo pertinente a los delitos contra la vida y la integridad de la persona en su Capítulo I, trata del homicidio simple:

“Artículo 123. Establece que: Comete homicidio quien diere muerte a alguna persona. Al homicida se le impondrá prisión de 15 a 40 años. (Modificado según Artículo 3, del Decreto 20-96 del Congreso de la República 7/5/96).” Lo preceptuado en el Código Civil de Guatemala en su Artículo 469 sobre reivindicación indica que “El Propietario de una cosa tiene el derecho de reivindicarla de cualquier poseedor o detentador.” En el caso de un homicidio, no puede haber reivindicación ya que la vida nadie la puede restituir. Por otro lado el derecho a la vida se disfruta de manera pública, es conocido por todos como un bien que pertenece a cada individuo, por lo tanto no hay reivindicación al

destruirla. Según el Artículo 632 del Código Civil. Por otro lado a cualquiera que tome la vida de otro bajo estados de emoción, agitación o turbación se le dará el tratamiento que indica en el Código Penal en los subsiguientes artículos:

“Artículo 124. Homicidio cometido en estado de emoción violenta. Quien matare en estado de emoción violenta, se le impondrá prisión de dos a ocho años.”

“Artículo 125. Homicidio en riña tumultuaria. Cuando riñendo varios y acometiéndose entre si, confusa y tumultuariamente, hubiere resultado muerte de una o más personas y no constare su autor, pero sí los que hubieren causado lesiones graves, se impondrá a éstos, prisión de seis a doce años. No constando quién o quiénes causaron las lesiones, se impondrá a todos los partícipes prisión de dos a seis años.”

“Artículo 126 Homicidio preterintencional. Quien cometiere homicidio preterintencional, será sancionado con prisión de dos a diez años.”

“Artículo 127. Homicidio culposo. Al autor de homicidio culposo se le sancionará con prisión de dos a cinco años. Cuando el hecho causare, además, lesiones a otras personas o resultare la muerte de varias, la sanción será de tres a ocho años de prisión. Si el delito culposo fuere cometido al manejar vehículo en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas o fármacos que afecten la personalidad del conductor o en situación que menoscabe o reduzca su capacidad mental, volitiva o, física, se impondrá al responsable el doble de la pena que le correspondería en caso de no existir estas

circunstancias. Si el hecho se causare por pilotos de transporte colectivo, la pena respectiva se aumentará en una tercera parte.”

“Artículo 128 Inducción o ayuda al suicidio. Quien indujere a otro al suicidio o le prestare ayuda para cometerlo, si ocurriere la muerte, se le impondrá prisión de cinco a quince años. Si el suicidio no ocurre, pero su intento produce lesiones de las comprendidas en el Artículo 146 y Artículo 147 de este Código, la pena de prisión será de seis meses a tres años.”

“Artículo 129. Infanticidio. La madre que impulsada por motivos íntimamente ligados a su estado, que le produzcan indudable alteración psíquica, matare a su hijo durante su nacimiento o antes de que haya cumplido tres días, Será sancionada con prisión de dos a ocho años.”

“Artículo 130 Suposición de muerte. Quien maliciosamente se hiciera pasar por muerto o conociendo la existencia de proceso instruido con ocasión o con motivo de su fallecimiento, no se manifestará, será sancionado con prisión de uno a cinco años.” El Código Penal en el Capítulo II trata acerca de los homicidios calificados así: “Artículo 131. Parricidio. Quién conociendo el vínculo, matare a cualquier ascendiente o descendiente, a su cónyuge o a la persona con quien hace vida marital, será castigado como parricida con prisión de 25 a 50 años. Se le impondrá pena de muerte, en lugar del máximo de prisión si por las circunstancias del hecho, la manera de realizarlo y los móviles determinantes se revelare una mayor y particular peligrosidad del agente A

quienes no se les aplique la pena de muerte por este delito, no podrá concedérseles rebaje de pena por ninguna causa.

“Artículo 132. Asesinato. Comete asesinato quien matare a una persona:

- Con alevosía;
- Por precio, recompensa. Promesa, ánimo de lucro; Por medio o con ocasión de inundación, incendio, veneno, explosión,
- desmoronamiento, derrumbe de edificio u otro artificio que pueda ocasionar gran estrago;
- Con premeditación conocida,
- Con ensañamiento;
- Con impulso de perversidad brutal.
- Para preparar, facilitar, consumir y ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o la inmunidad para sí o para sus copartícipes o por no haber obtenido el resultado que se hubiere propuesto al intentar el otro hecho punible.
- Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas.
- Al reo de asesinato se le impondrá prisión de 25 a 50 años, sin embargo, se le aplicará la pena de muerte en lugar del máximo de prisión, si por las circunstancias del hecho y de la ocasión, la manera de realizarlo y los móviles determinantes, se revelare una mayor particular peligrosidad del agente.
- A quienes no se les aplique la pena de muerte por este delito, no podrá concedérsele rebaja de pena por ninguna causa. Reformado según Artículo 5, del Decreto 20-96 del 7/5/96

“Artículo 132 BIS. Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 48-95, el cual queda así: Ejecución Extrajudicial. Comete el delito de ejecución extrajudicial, quién por orden, con autorización, apoye o aquiescencia de autoridades del Estado, privare, en cualquier forma, de la vida a una o más personas, por motivos políticos; en igual forma comete dicho delito el funcionario o empleado público, perteneciente o no a los cuerpos de seguridad del Estado, que ordene, autorice, apoyo o de la aquiescencia para la comisión de tales acciones. Constituye delito de ejecución extrajudicial, la privación de la vida de una o más personas, aun cuando no medie móvil político, cuando se cometa por elementos de los cuerpos de seguridad del Estado, estando en ejercicio de su cargo, cuando actúen arbitrariamente o actúen con abuso o exceso de fuerza, igualmente cometen delito de ejecución extrajudicial, los miembros o integrantes de grupos o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes, subversivos o con cualquier otro fin delictivo, cuando como resultado de su accionar resultare la muerte de una o más personas. El reo de ejecución extrajudicial será sancionado con prisión de veinticinco o treinta años. Se impondrá la pena de muerte en lugar de máximo de prisión, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando la víctima sea menor de doce años de edad o persona mayor de sesenta años.
- Cuando por circunstancias del hecho o de la ocasión la manera de realizarlo y los móviles determinantes, se revelare una mayor peligrosidad del agente.”

CAPÍTULO IV

4. Estudio crítico del avance o estancamiento del Acuerdo Global de Derechos Humanos en relación al derecho a la vida

El presente capítulo trata acerca del avance o estancamiento del Acuerdo Global de Derechos Humanos en relación al derecho a la vida, en esta materia se analizan los órganos competentes en materia de derechos humanos, Procuraduría de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos

4.1. Órganos competentes en materia de derechos humanos

A continuación se detallan los órganos competentes en materia de derechos humanos en Guatemala, los cuales nacieron como consecuencia de la firma del Acuerdo Global de Derechos Humanos.

4.1.1. Procuraduría de Derechos Humanos

Guatemala, fue el primer país de América Latina que creó, con carácter constitucional la figura del Procurador de los Derechos Humanos, la cual se inspiró en la figura del Ombudsman, creada en 1809 en Suecia y también en el Defensor del Pueblo de

España, creado en 1978 en aquella nación europea. En el caso de Guatemala, debe recordarse que tiene una historia marcada por tragedia, dolor, sangre e injusticias de todo tipo. Sólo por cortos períodos de tiempo ha habido regímenes democráticos y, como consecuencia, nunca, o casi nunca, se han respetado los derechos humanos de sus habitantes.

4.1.2. Represión total

La época de más represión en el país, fue a finales de la década de los setenta y principios de la década de los ochentas, cuando los gobiernos militares iniciaron acciones de contrainsurgencia que condujeron a una guerra sucia, en la que como siempre, la población fue la más afectada al aportar los muertos, viudas, huérfanos y desarraigados. Por esta razón cuando el 23 de marzo de 1982 hay un rompimiento constitucional, éste hace renacer las esperanzas de iniciar una vez más el camino a un proceso democrático, en el que todavía nos encontramos. Fue en mayo de 1984, a solo un mes de las elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente, que el Colegio de Abogados realizó las llamadas Jornadas Constitucionales, en las que se discutieron las bases que la nueva Constitución Política de la República debería tener para obtener una permanencia necesaria. De estas jornadas surge la idea de crear instituciones como la Corte de Constitucionalidad, el Tribunal Supremo Electoral y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

4.2. Comisión de Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos de Guatemala, es una organización no gubernamental, de carácter humanitario, dedicada a la defensa y promoción de los derechos humanos en Guatemala. De 1981 a 1985: La Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (CDHG) desarrolla intenso trabajo de cabildeo por los derechos humanos de Guatemala a nivel internacional, estableciendo una red de contactos que subsiste en la actualidad, en ese período la represión se agudizó cobrando 8,065 víctimas de ejecuciones extrajudiciales, según estadísticas registradas. Desde los años sesenta, se desarrollaron distintas expresiones organizativas en defensa de los derechos humanos en Guatemala. Sin embargo, las condiciones de represión que existían en aquel momento imposibilitaron establecer un trabajo duradero en el país. A raíz del clima de inseguridad y persecución, la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala inició su actividad pública en la Ciudad de México, el 14 de noviembre de 1981 al abrir allí las oficinas de su sede central. Después de trece años de labor ininterrumpida, la CDHG abre su oficina nacional en la Ciudad de Guatemala, el 3 de febrero de 1995. Los avances en cuanto a la Comisión de Derechos Humanos en Guatemala, han sido muy lentos debido a la existencia de grupos paralelos de poder que han mantenido de rodillas al país, con la violencia.

4.2.1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Organización de Estados Americanos (OEA); para cumplir con sus metas, cuenta con organismos especializados que trabajan a nivel supranacional. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con sede en Washington, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, son las instituciones encargadas de velar por el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Estos organismos pueden recomendar medidas en caso de que un Estado miembro cometa abusos o someter un caso a la Corte, cuya sentencia es vinculante para sus integrantes.

4.3. Estancamiento del cumplimiento de los Acuerdos de Paz en Guatemala con relación a los derechos humanos

Estos estancamientos son por diferentes violaciones tanto antes como después de la firma de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera; en cuanto a los avances, la autora Ana Antonia Reyes Prado hace una magistral presentación que vale la pena incluirla en este trabajo.

4.3.1. Violaciones previas a la firma de la paz

Suscritos los acuerdos de Oslo, Noruega, en relación al Acuerdo Global de Derechos Humanos, se pusieron de manifiesto ciertos principios; que ya, se encontraban especificados en la Constitución Política de la República de Guatemala. Antes de suscribirse los Acuerdos de Paz Firme y Duradera hubo acontecimientos que violaron dichos acuerdos por tal razón se citan a continuación unos casos que ilustran dichas violaciones.

4.3.1.1. Diferentes violaciones

Los diferentes actos de violación que se cometieron en materia de derechos humanos, antes y después de la firma de los Acuerdos de Paz son puntos esenciales en este trabajo que analiza el avance o estancamiento en esta materia. Estas violaciones fueron efectuadas por parte del Ejército de Guatemala y por la insurgencia representada por la URNG quedan ejemplificados en los siguientes hechos que a continuación se detallan: “En la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, se recibieron diversas denuncias de pobladores de la comunidad Flor Todosantera, Ixcán, Quiché, relacionadas con el desarrollo de actividades subversivas por parte de elementos de organizaciones guerrilleras organizadas en torno a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, quienes entre el 23 y el 28 de diciembre llevaron a cabo acciones de hostigamiento a población civil, incluso con fuego de fusilería.”⁵³ Como se puede ver la guerrilla atacó a esta población y nunca se pudo determinar quienes fueron los hechores materiales e intelectuales; por

⁵³ <http://nativenet.uthscsa.edu/archive/nl/9602/0013.html> 16/07/08

otro lado, no se pudo ligar a proceso a ninguno de los victimarios. “El día 23 de diciembre de 1995, siendo las 24 horas, miembros de la insurgencia se introdujeron al lote donde vive el señor Mario Gerónimo López, quien se encontraba descansando en compañía de su familia. El señor López, temiendo por su seguridad personal y la de su familia, se vio obligado a salir de su casa. Esta acción provocó que los agresores dispararan sus armas de fuego. El señor López manifestó que ésta es la segunda oportunidad que sucede este tipo de agresión, por lo que el 28 del mismo mes tuvo necesidad de abandonar la comunidad en compañía de su familia a fin de proteger su integridad.”⁵⁴

Al caso anterior se suman los hechos ocurridos el 26 de diciembre a las 21 horas, cuando un grupo de guerrilleros rodearon la comunidad Flor Todosantera, disparando con fuego de fusiles sobre la población, atemorizándolos y poniendo en peligro a niños, mujeres y demás habitantes. “Debido a esta acción los pobladores se vieron obligados a agruparse y gritarles que abandonaran el lugar, a lo cual accedieron no sin efectuar varios disparos contra la población indefensa y desarmada.”⁵⁵ De igual manera manifestaron su preocupación ante las amenazas de muerte proferidas por la URNG en contra del Alcalde de Chajul, señor Manuel Asicon Rivera, reiteradas el pasado 23 de diciembre de 1996. El señor Asicon Rivera ha participado dentro del proceso de negociación para resolver el conflicto por la tenencia de la tierra en el área Ixil, lo que le ha valido las amenazas que ha denunciado ante la opinión pública y que COPREDEH hace del conocimiento de la Comunidad Internacional.

⁵⁴ <http://nativenet.uthscsa.edu/archive/nl/9604/0011.html> 16/07/08

⁵⁵ <http://nativenet.uthscsa.edu/archive/nl/9605/0014.html> 16/07/08

Este caso específico es un ejemplo de las violaciones realizadas por la URNG al proceso de paz en Guatemala. Amnistía Internacional condenó el 31 de octubre de 1995 el secuestro de la empresaria Olga de Novella por parte de miembros de Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, (URNG). “Amnistía Internacional condenó tanto el secuestro en sí como la violación del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos que el secuestro implica. La organización de Derechos Humanos solicitó a la URNG la adopción de medidas urgentes que garantizaran que sus miembros no llevarán a cabo más secuestros y tomas de rehenes entre la población civil. Entre estas medidas se encuentran la separación de sus funciones de todos aquellos implicados en el secuestro de la Señora Olga de Novella y la instrucción de órdenes terminantes de que no se realizaran mas acciones de este tipo.”⁵⁶

“El Acuerdo Global sobre Derechos Humanos firmado por el gobierno de Guatemala y la URNG el 29 de marzo de 1994 especifica que la: URNG asume el compromiso de respetar los atributos inherentes a la persona humana y de concurrir al efectivo goce de los derechos humanos”.⁵⁷ El secuestro de la señora Olga de Novella provocó que el gobierno de Guatemala suspendiera las conversaciones de paz previstas para esta para noviembre del 1995 con la URNG.”⁵⁸ Ahora bien, El ejército y el Estado Mayor Presidencial; también, en múltiples ocasiones, a continuación se muestra un ejemplo de este tipo de violaciones. Amnistía Internacional también expresó su preocupación por la

⁵⁶ <http://nativenet.uthscsa.edu/archive/nl/9618/0022.html> 16/07/08

⁵⁷ <http://asiapacific.amnesty.org/library/Index/ESLAMR340331996?open&of=ESL-2M2> 16/07/08

⁵⁸ **Ibid**, 16/07/08

posible violación, por parte de las fuerzas de seguridad, de las garantías constitucionales de debido proceso, durante la detención el día 19 de octubre de 1996 de Rafael Augusto Baldosón Núñez, alias Isaías, implicado en el secuestro.

La Organización de Derechos Humanos solicitó al gobierno guatemalteco una investigación completa e imparcial de los hechos, que aclarara si el guerrillero fue puesto a disposición de la autoridad judicial dentro de las seis horas de su detención y si las autoridades judiciales participaron en su interrogatorio. Estas dos garantías están recogidas en la Constitución Política de la República de Guatemala. La señora Olga de Novella fue secuestrada el día 25 de agosto de 1996 en la zona central de Guatemala. Varios hombres armados le obligaron a bajar de su vehículo y le introdujeron a la fuerza en otro automóvil. El 16 de octubre de 1996, Rafael Augusto Baldosón Núñez, alias Isaías, miembro del grupo armado de oposición, Organización del Pueblo en Armas, (ORPA), uno de los cuatro grupos que conforman la alianza guerrillera URNG, fue detenido por miembros de las fuerzas de seguridad.

El 27 de octubre fue canjeado Rafael Augusto Baldosón Núñez, alias Isaías por la señora Olga de Novella, en poder de miembros de la URNG. Según el gobierno de Guatemala este canje se produjo; “por razones eminentemente humanitarias y ante el creciente riesgo de muerte para la secuestrada.”⁵⁹ El día 30 de octubre de 1996, la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca reconoció su participación en los hechos, calificándolo de un hecho aislado aunque absolutamente grave y aseguró; sin

⁵⁹ **Ibid**, 16/07/08

especificar, que había tomado medidas de control adicional para evitar sucesos de este tipo.

4.3.3. Continúan las desapariciones después de firmada la paz

Posterior a la firma de los Acuerdos de Paz, las violaciones y desapariciones siguieron igual, el Estado siguió con las mismas técnicas de guerra. El mayor problema que afronta Guatemala en materia de derechos humanos continúa siendo la desaparición de personas, previamente víctimas de secuestros y detenciones ilegales, atribuidos, casi en la generalidad de los casos, a las fuerzas de seguridad del gobierno. Tal situación, como se expresó en el pasado informe anual de la CIDH 1983-1984, merece la mayor atención del gobierno de Guatemala por el clima de alarma, inseguridad y angustia que genera en su población y debería ser exhaustivamente investigado, tomándose de inmediato, por su magnitud, todas las medidas urgentes que el caso requiere para ponerle fin definitivamente, juzgando y castigando a los responsables.

El problema de los desaparecidos afecta también, como ya lo ha señalado la Comisión, el derecho a la libertad e integridad personal, operándose una concatenación sucesiva de hechos violatorios, porque sino se practicasen detenciones ilegales y secuestros, las desapariciones de personas serían prácticamente imposibles. Por tanto, se exhorta nuevamente al gobierno de Guatemala a que en los casos en que sea estrictamente necesario practicar capturas de personas, éstas se lleven a cabo con estricta sujeción a

las normas legales recluyendo a los detenidos en prisiones oficiales, sin negarse a los familiares su aprehensión y detención.

4.3.4. Polos de desarrollo

Los polos de desarrollo fueron establecidos durante el gobierno del general Óscar Humberto Mejía Vítores, presidente de facto de Guatemala (1983-1986). Consistían en hacer caminos de penetración hacia Playa Grande, El Ixcán, Triángulo Ixil (Nebaj, San Juan Chamelco y San Juan Cotzalco) y otros lugares en donde la pobreza y la guerra hicieron estragos. Incluía en el plan de Los polos de desarrollo, dotar con techo mínimo a las familias víctimas del Enfrentamiento Armado, urbanizar los poblados más alejados de la ciudad, otorgar a sus vecinos energía eléctrica y agua potable. “La Comisión no puede evaluar los resultados globales alcanzados por los programas gubernamentales denominados Polos de Desarrollo, Coordinadoras Interinstitucionales y Patrullas de Autodefensa Civil sólo por los logros obtenidos en materia de desarrollo, seguridad y defensa militar, sino exclusivamente desde el punto de vista de los derechos humanos. En tal sentido, preocupa a la Comisión la forma cómo éstos afectan directa e indirectamente a la población indígena y campesina a la cual están dirigidos, especialmente en lo concerniente al derecho a la vida; a la integridad, seguridad y libertad personal; al derecho de circulación y residencia; al derecho de reunión y asociación; a los derechos del niño y la familia; y dentro de este contexto la Comisión lamenta que los mismos ocasionen serias y graves violaciones a tales garantías,

libertades y derechos, por lo que se recomienda se tomen las medidas inmediatas tendientes a permitir la plena efectividad de estos derechos.”⁶⁰

4.3.5. Patrullas de autodefensa civil

En cuanto a las Patrullas de Autodefensa Civil, la Comisión considera que, en efecto, implican una carga demasiado pesada para la población indígena sobre cuyo empobrecido y devastado sector, si bien numéricamente mayoritario, se ha depositado no sólo una enorme responsabilidad de seguridad y defensa militar, que ya ha cobrado muchas vidas en su lucha contra la guerrilla, sino también se le han impuesto sacrificios y limitaciones adicionales que, además de afectar los derechos humanos citados en el párrafo: c de esta sección, atentan contra su propia identidad étnica y contra el desarrollo de sus tradiciones, sus idiomas, sus formas de vida, sus economías y sus culturas, derechos humanos también esenciales para la vida de los pueblos.

En cuanto a los Polos de Desarrollo, la Comisión se permite recomendar se reevalúen como programas de desarrollo tomando en consideración las opiniones más calificadas de expertos en dicha materia, y se efectúen los estudios sociológicos y antropológicos correspondientes con la finalidad de determinar la forma como pueden ser mejor adecuados a la idiosincrasia, características y necesidades de la población indígena, procurando que los aspectos de carácter militar y de seguridad no afecten los objetivos de desarrollo enunciados como esenciales.

⁶⁰ <http://asiapacific.amnesty.org/library/Index/ESLAMR340481996?open&of=ESL-2M2> 16/07/08

Que se reconozca la personalidad jurídica de las organizaciones indígenas representativas, se proporcionen las condiciones para que éstas libre y protegidamente den a conocer las necesidades y aspiraciones de las poblaciones indígenas y se les dé la oportunidad de expresar, sin miedo a represalias, sus opiniones ante los organismos internacionales interesados en la promoción y protección de los derechos humanos. En cuanto a los derechos políticos, es motivo de especial satisfacción para la Comisión observar que pese a las múltiples dificultades presentadas, se ha venido dando cumplimiento al cronograma político del gobierno del general Oscar Humberto Mejía Víctores y la forma como las asociaciones políticas, las instituciones públicas y la ciudadanía en general vienen participando para devolver al país un régimen democrático y constitucional.

La CIDH reitera una vez más las recomendaciones formuladas en sus últimos informes a la Asamblea General de la OEA, especialmente en lo que se refiere a la necesidad de investigar y castigar con todo el rigor de la ley a los responsables de ejecuciones ilegales, desapariciones, detenciones arbitrarias y torturas, y lamenta que el gobierno de Guatemala no haya proporcionado la información que le fue especialmente solicitada mediante oficio de fecha 11 de julio de 1985, con el propósito de incluir, dentro del presente informe, sus propios puntos de vista sobre la situación de los derechos humanos en ese país.

4.3.6. Avances

La autora Ana Antonia Reyes Prado dice de los incumplimientos de los Acuerdos de Paz en Guatemala, lo siguiente: “Para examinar la situación de los derechos humanos en Guatemala, desde la firma del Acuerdo de Paz, en diciembre de 1996, conviene remitirnos al Acuerdo Global de Derechos Humanos del 29 de marzo de 1994. Dicho acuerdo se refiere concretamente al tema, recogiendo aquellos aspectos vinculados a la forma en que se violaron los derechos humanos en el contexto del conflicto armado.”⁶¹

La autora Reyes, hace un análisis de la situación, con apego al método científico y destacando puntos fundamentales para esta investigación. Por esta razón el autor de esta investigación ha considerado de vital importancia citar su trabajo por la línea documental que maneja. “El Acuerdo Global de Derechos Humanos recogió, en sus nueve puntos, elementos que en su mayoría siguen vigentes después de una década. Respecto al compromiso general con los derechos humanos, se manifestó la voluntad política de hacerlos respetar, aunque, sin embargo, no se cuenta con una política estatal integral en esta materia. En cuanto al fortalecimiento de las instancias de

⁶¹ Reyes Prado, Anantonia. **El incumplimiento de los Acuerdos de Paz en Guatemala**. Domingo 4 de diciembre de 2005, por Revista Pueblos. Pág. 4

protección de los derechos humanos, especialmente del Organismo Judicial, el Procurador de los Derechos Humanos y el Ministerio Público, es claro que, pese a los diferentes esfuerzos y una importante cantidad de fondos de la cooperación internacional invertidos, el Sistema de Justicia y la Procuraduría de Derechos Humanos no han logrado fortalecerse como la situación requiere.”⁶²

Los avances que se han logrado a la fecha en relación al Acuerdo Global de Derechos Humanos se ponen de manifiesto en el siguiente párrafo:

“Sobre el compromiso en contra de la impunidad, sí se logró la modificación del Código Penal para la tipificación y sanción como delitos de especial gravedad de las desapariciones forzadas o involuntarias, así como de las ejecuciones sumarias o extrajudiciales. Sin embargo, esta medida no favorece la lucha contra la impunidad de los crímenes del pasado, por la irretroactividad de la ley, en tanto que las deficiencias en la administración de justicia contribuyen al mantenimiento de la impunidad también respecto al presente, pues la delincuencia común y el crimen organizado cometen igualmente delitos de forma impune.”⁶³

En cuanto al compromiso de que no existan cuerpos ilegales, ni aparatos clandestinos de seguridad, los esfuerzos de organizaciones de la sociedad civil para la creación de la Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CICIACS) han encontrado constante oposición y la iniciativa sigue pendiente de discusión en el Congreso de la República.

⁶² **Ibid**, pág. 4

⁶³ **Ibid**, Pág. 4

“Por su parte, los Comités Voluntarios de Defensa Civil, fueron desmantelados, pero sus miembros nunca perdieron el poder en las comunidades y han encontrado los mecanismos para insertarse en espacios locales como los Comités Comunitarios de Desarrollo (COCODES). El gobierno del FRG alentó su reorganización al ofrecerles una compensación económica por servicios prestados, decisión mantenida por el gobierno actual.”⁶⁴

Otros avances significativos en materia de derechos humanos son los siguientes:

“Respecto a la protección de los defensores de los derechos humanos, el compromiso 7 indica que se tomarán medidas especiales de protección en beneficio de aquellas personas o entidades que trabajan en el campo de los derechos humanos, pero sólo entre enero y septiembre de este año, la Unidad de Defensores del Movimiento Nacional por los Derechos Humanos (MNDH) ha registrado 180 ataques. También es preciso mencionar que, a fin de investigar las denuncias sobre actos o amenazas que pudieren afectar a defensores/as de derechos humanos, se ha creado dentro del Ministerio Público, una Fiscalía de Derechos Humanos.”⁶⁵

Se ha conseguido también subsanar a las víctimas del enfrentamiento armado: “Tras reconocer que es un deber humanitario resarcir y asistir a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, se indicó que se haría efectivo por medio de medidas y programas gubernamentales de carácter civil y socioeconómico dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo requirieran. Tras casi 10 años, el 11 de abril de 2003,

⁶⁴ **Ibid**, Pág. 4

⁶⁵ **Ibid**, pág. 5

durante la gestión de Alfonso Portillo se creó, mediante Acuerdo Gubernativo, el Plan Nacional de Resarcimiento. Este plan ha enfrentado problemas burocráticos y conceptuales, la no inclusión del delito de genocidio como causa del resarcimiento, así como la falta de entendimiento entre las organizaciones sociales, el desconcierto sobre la reparación económica acordada para los ex patrulleros y el riesgo de que, en el contexto de pobreza extrema en que vive la población afectada por el conflicto priorice el contenido meramente económico del resarcimiento y no sus otras dimensiones psicológica, social, cultural.”⁶⁶

“En cuanto al resarcimiento, hay que mencionar que en el ámbito del Sistema Interamericano, merced a los esfuerzos de las organizaciones de derechos humanos, se logró en 2004 una sentencia histórica por el caso de la masacre del Plan de Sánchez, Rabinal, Baja Verapaz. La Corte Interamericana de Derechos Humano impuso al Estado guatemalteco la obligación de indemnizar a las víctimas, lo que debe hacerse efectivo en diciembre de este año.”⁶⁷

4.3.7. El mandato de MINUGUA

MINUGUA, es la Misión Internacional de las Naciones Unidas destacada en Guatemala para la verificación del cumplimiento de los compromisos entre la URNG y el Estado de

⁶⁶ **Ibid**, pág. 5

⁶⁷ **Ibid**, pág. 5

Guatemala. “Las Naciones Unidas establecieron la Misión de Verificación de Naciones Unidas para Guatemala. Es importante recordar que el mandato de MINUGUA incluía contribuir a fortalecer los mecanismos constitucionales permanentes y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales de protección de los derechos humanos, con las cuales debía colaborar, propiciando programas de cooperación técnica, y realizar actividades de fortalecimiento institucional, ofreciendo apoyo al Organismo Judicial y sus organismos auxiliares, al Ministerio Público, al Procurador de los Derechos Humanos y a la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos.”⁶⁸

El mandato de MINUGUA, incluía ayudar al perfeccionamiento y consolidación de instancias nacionales de protección de los derechos humanos y del debido proceso legal. Entendiendo que la sola acción de MINUGUA no lograría el cumplimiento de estos objetivos, que requerían también de voluntad y de responsabilidad política por parte de las instituciones mencionadas. Luego de 13 años, es clara la debilidad en que se encuentran dichas instituciones. “Otra parte del mandato era contribuir al fomento de una cultura de observancia de los derechos humanos en cooperación con el Estado y las diversas instancias de la sociedad. Sin embargo, el cumplimiento de este objetivo, pese a los esfuerzos de MINUGUA y distintas organizaciones sociales, es poco significativo, dadas las dimensiones y características de la violencia, que es practicada no sólo por el Estado sino también por la sociedad y tiene múltiples causas en el pasado y en el presente.”⁶⁹

⁶⁸ MINUGUA **Ob. Cit.** Pág. 8

⁶⁹ **Ibid**, pág. 8

Además del Acuerdo Global de Derechos Humanos que se refiere a los derechos humanos más violados en el contexto del conflicto armado, los Acuerdos de Paz incluyen acuerdos sustantivos que si bien no se expresan en términos de derechos humanos, contemplan un contenido que tiende a reconocer y garantizar los derechos humanos. Entre ellos, el acuerdo que estableció la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), que elaboró y entregó su informe, Memoria del Silencio el 25 de febrero de 1999.

“Se puede afirmar que la mayor parte de los esfuerzos para dar cumplimiento a las recomendaciones de la CEH corresponden a las organizaciones de derechos humanos y a la Procuraduría de Derechos Humanos, que aunaron esfuerzos para conformar la Instancia multistitucional, organizada para incidir en el Estado a fin de que se cree la Fundación por la Paz y la Concordia Recomendación VII y la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñez Desaparecida (CNBND), Recomendación III. Las recomendaciones también contemplaban la creación del Plan Nacional de Reparación aludido anteriormente. Pese a su densidad, el informe de la CEH es sólo el punto de partida para el estudio del pasado, lo que impone importantes tareas en muy diversos campos: histórico, sociológico, antropológico, psicosocial. También genera importantes retos sobre el presente: ¿qué hacemos con la verdad? ¿Qué hacemos cuando descubrimos que las causas del conflicto permanecen intactas y que aquellos en cuyo nombre se hizo mantienen el poder en sus diversas expresiones?”⁷⁰

⁷⁰ **Ibid**, pág. 9

4.3.8. Persisten los elementos que provocaron la guerra

“La Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) indicó que la estructura y la naturaleza de las relaciones económicas, culturales y sociales en Guatemala han sido profundamente excluyentes, antagónicas y conflictivas, y que desde la independencia, se configuró un Estado autoritario, excluyente de las mayorías y racista en sus preceptos. Este Estado sirvió para proteger los intereses de sectores privilegiados y el carácter antidemocrático de la tradición política tiene sus raíces en una estructura económica caracterizada por la concentración en pocas manos de los sectores productivos.”

¿Cómo transitar de víctimas a sujetos de derechos y sujetos/as sociales cuando el presente ofrece tantas causas para seguir siendo víctima de la violencia común, de la violencia estructural, de las catástrofes naturales que ponen en evidencia la catástrofe política y social? ¿Cómo dejar de ser víctimas cuando sabemos tan poco de nuestras luchas pasadas? El informe de la CEH dedica escasas páginas a la reconstrucción de la lucha por los derechos humanos en Guatemala, por lo que es una tarea pendiente recuperar críticamente esta parte de nuestra verdad.

“Un estudio realizado por la Organización Argentina Poli-Lat refiere que Guatemala obtuvo 1.6 puntos, en una escala de 1 a 10, en cuanto a desarrollo democrático construido con base a un conjunto de 31 indicadores entre los que se encuentran el gasto en educación, equidad de género, capacidad para solucionar crisis políticas y libertades civiles, lo que indica el acelerado deterioro de la ya frágil democracia que intentan construir los Acuerdos de Paz.”⁷¹ “Por otro lado, el informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ubica a Guatemala entre los cuatro países más desiguales del mundo, junto a Namibia, República Centroafricana y Brasil, pues el 20 por ciento de las personas más ricas percibe el 64,1 por ciento de los ingresos en tanto que el 10 por ciento más pobre percibe el 1,7 por ciento de los ingresos totales. Guatemala ocupa el lugar 117 entre 177 países; el 16 por ciento sobrevive con menos de un dólar al día pobreza extrema y el 37,4 por ciento, con dos. Cumplir las metas del milenio, como reducir la pobreza a la mitad y eliminar el hambre, llevará unos 40 años, pues Guatemala ha sido durante 184 años una nación con un modelo agro exportador basado en materias primas, lo que requiere mano de obra barata y poco calificada, y con una reducida industria dominada por monopolios y en animadversión a pagar impuestos. El PNUD reporta también que el sector más dinámico es el de la exportación de vegetales, pero indica, al mismo tiempo que sólo el tres por ciento de los campesinos participan en este sector y que están siendo expulsados por los exportadores relacionados con el mercado norteamericano.”⁷²

⁷¹ **Guatemaltecos, acostumbrados a la violencia. ¿Por qué somos violentos?** En Prensa Libre. Guatemala, 9 de octubre de 2005. Pp. 16 y 17

⁷² “PNUD: **Brecha entre ricos y pobres frena el desarrollo de Guatemala.** En El Periódico, Guatemala, 7 de octubre de 2005 Pág. 8

En cuanto al problema de la tenencia de la tierra, la institucionalidad establecida por los Acuerdos de Paz no ha sido capaz de retar el modelo estructural, modelo que no genera avances para el campesinado porque responde a los intereses de los terratenientes. Las políticas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y del Fondo de Tierras persiguen crear condiciones para la inversión, tomando a la tierra como mercancía, y la reducción de la conflictividad para generar gobernabilidad, lo que afecta particularmente a las mujeres.

4.3.9. Comentarios finales del autor

En este sentido se puede observar que cuando se inició la negociación con el Estado de Guatemala y la URNG, en ambos bandos, existía una voluntad política de terminar con el enfrentamiento armado, la cual quedó plasmada en los Acuerdos de Paz.

El Acuerdo Global de Derechos Humanos suscrito por ambas partes el 29 de marzo de 1994, trajo una serie de compromisos que el Estado debería de cumplir para crear las condiciones necesarias para poder firmar los Acuerdos de Paz. En cuanto a los estancamientos: se puede señalar que no se cuenta con una política estatal integral en esta materia para poder cumplir con el Acuerdo Global de Derechos Humanos. Existen desafíos a fin de fortalecer más al Organismo Judicial, al Procurador de los Derechos Humanos y al Ministerio Público de tal manera que exista un apego en cuanto el

cumplimiento de este Acuerdo Global de Derechos Humanos, trece años después de haber sido suscrito el mismo.

A pesar de los cambios en el Código Penal, la impunidad continúa latente en las instituciones del Estado. Asimismo, los crímenes cometidos en el pasado, jamás serán castigados y los hechos seguirán sin punición. El Plan Nacional de Resarcimiento, ha enfrentado problemas burocráticos por falta de entendimiento entre las organizaciones sociales.

Entre los avances más sensibles se pueden destacar en materia de leyes: que se logró la modificación del Código Penal. También aunque trece años después de la firma de la paz, se logró modificar la Ley de Armas. Por otro lado los Comités Voluntarios de Defensa Civil, fueron desmantelados.

Asimismo, fue formada la Comisión de Investigación de Cuerpos legales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CICIACS). Se creó el Movimiento Nacional por los Derechos Humanos (MNDH). También se creó dentro del Ministerio Público, una Fiscalía de Derechos Humanos. Un avance significativo en materia de derechos humanos es que se ha desagraviado a las víctimas del enfrentamiento armado por medio de disposiciones y programas gubernamentales de carácter civil y socioeconómico; ya que, se creó el Plan Nacional de Resarcimiento. A pesar de los retrocesos, los avances en el cumplimiento del Acuerdo Global de Derechos Humanos han sido muchos más.

CONCLUSIONES

1. El conflicto interno armado en Guatemala, fundamenta sus orígenes en el empobrecimiento del proletariado, tanto rural como urbano y el alto enriquecimiento de la burguesía agrícola e industrial que se desarrollaron en Guatemala.
2. Antes de firmarse los Acuerdos de Paz, se firmaron una serie de acuerdos entre la URNG y el Estado de Guatemala. El más importante es: el Acuerdo Global de Derechos Humanos, sin embargo fue violado por las dos partes a pesar de que constituía una condición esencial para garantizar la paz.
3. Dentro de los derechos humanos; el más sobresaliente es el derecho a la vida, el Estado es garante de este derecho el cual está legitimado en la Constitución Política de la República de Guatemala. La violación a este derecho, tiene repercusiones jurídicas y penales reconocidas tanto nacional como internacionalmente.
4. Apartir de que se firmó en 1996 el Acuerdo de Paz firme y Duradera entre el Gobierno de Guatemala y la URNG, se puede determinar que hay mas avances en materia de Derecho Humanos. Sin embargo, trece años después de su ratificación se puede determinar que no se ha cumplido en su totalidad.

RECOMENDACIONES

1. Que el Estado de Guatemala; a través del Ministerio de Economía, Ministerio de Educación y Ministerio de Agricultura promueva un desarrollo económico sostenible en la clase obrera urbana y rural por medio de inversiones sociales. Mantener en el ejército un alto grado inquebrantable de cohesión a fin de evitar nuevamente su división; así como, cumplir a cabalidad los Acuerdos de Paz.
2. Que el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Educación imprima el Acuerdo Global de Derechos Humanos firmado entre Guatemala y la URNG y lo distribuya inmediatamente a la población de Guatemala para que no se repita un conflicto armado interno de la misma magnitud.
3. Que el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Educación, desarrolle programas de capacitación a la población, para que reconozca lo valioso del Acuerdo Global de Derecho Humanos y la necesidad que tenemos todos, de hacerlo valer a pesar de que hayan transcurrido 13 años sigue vigente.
4. Que el estado de Guatemala, a través del Procurador de Derechos Humanos, mantengan el avance en materia de Derechos Humanos en el país y que se logre el cumplimiento de este instrumento firmado entre la URNG y el estado de Guatemala, a fin de que se garantice el respeto a la vida.

BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO. **Estudio preliminar de las víctimas del enfrentamiento interno armado en Guatemala.** Guatemala: (s/e), 1995. Pág. 1-38.

ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Luis. **La protección procesal internacional de los derechos humanos.** Madrid, España: Ed. Olmos, 1985. Pág. 285.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Tomo II .14^a Ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1979. Pág. 570.

CASTÁN TOBEÑAS, J. **Los derechos del hombre**, 3.^a ed. Madrid, España: Ed. Olivar, 1985. Pág. 360.

CRUZ GARCÍA, Marco Giovanni. **Guatemala ensangrentada** http://www.los-tiempos.com/noticias/19-10-07/19_10_07_pv2.php. (16/07/08)

Compromisos para la firma de la paz en Guatemala <http://nativenet.uthscsa.edu/archive/nl/9602/0013.html> 16/07/08

DÍAZ, Elías. **Estado de derecho y sociedad democrática.** Madrid, España: Ed. Masson, 1985. Pág. 175.

Enciclopedia de Guatemala. 2t. Barcelona, España: Ed. Océano, 1995. Pags.142-143.

ESPASA-CALPE. Diccionario jurídico electrónico LEX. (16/07/08)

GARCÍA LÓPEZ, María Luisa. **Análisis de las causas que originaron el enfrentamiento armado en Guatemala.** Guatemala: Ed. Universitaria, 1998. Pág.165.

GONZÁLEZ, José. **Objeción de conciencia en Centroamérica.** KEM-MOC, Response to CONCODOC enquiry, November 1997. Jóvenes por la Paz. Guatemala. Bilbao, España: Casa Ed. Bosch, 1996. Pág. 241.

Guatemaltecos, acostumbrados a la violencia. ¿Por qué somos violentos? Pág. 16,17. Prensa Libre. Guatemala, domingo 9 de octubre de 2005.

<http://asiapacific.amnesty.org/library/Index/ESLAMR340331996?open&of=ESL-2M2>
(16/07/08)

<http://asiapacific.amnesty.org/library/Index/ESLAMR340331996?open&of=ESL-2M2>
(16/07/08)

<http://nativenet.uthscsa.edu/archive/nl/9602/0013.html>(16/07/08)

<http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/mds/spanish/cap2/vol3/filegal.html>. (16/07/08)

<http://nativenet.uthscsa.edu/archive/nl/9604/0011.html> 16/07/08

<http://nativenet.uthscsa.edu/archive/nl/9605/0014.html> 16/07/08

http://www.lostiempos.com/noticias/12-09-06/12_09_06_pv2.php. (16/07/08)

<http://www.wri-irg.org/co/rtba/guatemala-es.htm>. (16/07/08)

<http://www.albedrio.org/htm/documentos/SMG.pdf>. (16/07/08)

<http://www.cnoc.org.gt/condeg.html>. (16/07/08)

HERNÁNDEZ ALARCÓN, Rosalinda. Asociación La Cuerda [http://amlat.oneworld.net/article/view/144791/1/2306? PrintableVersion=enabled](http://amlat.oneworld.net/article/view/144791/1/2306?PrintableVersion=enabled). (16/07/08)

Sociedad Bíblica Internacional. **Santa Biblia Nueva Versión Internacional**. México D. F.: 1980. (Genésis) Pág. 1.

LA PORTE, Jean. **Asamblea de la I República Francesa**. <http://www.parlamento.fr/lex/vac> (16/07/08)

MINUGUA, **Sexto informe del Director de la División de las Naciones Unidas y de Verificación de los Derechos humanos y del Cumplimiento de los Compromisos del Acuerdo Global Sobre Derechos Humanos.** Guatemala: (s/e) 1997. Págs.1-38.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Memoria, verdad y esperanza. Versión popular del informe REMHI.** Guatemala, Ed. 2000. Pág. 1-10.
Océano S.A. Enciclopedia de Guatemala. 2t. Barcelona, España.. Tomo II. Pág. 142-143.

PECES-BARBA, Gerardo. **Derechos fundamentales.** Madrid, España: Ed. Overo, 1986. Pág. 143-144.

PNUD: brecha entre ricos y pobres frena el desarrollo de Guatemala. Pág. 8 En El Periódico, Guatemala, viernes 7 de octubre de 2005.

REYES PRADO, Anantonia. **El incumplimiento de los Acuerdos de Paz en Guatemala.** Domingo 4 de diciembre de 2005, Revista Pueblos, ed. Cholsamag, Pág. 4.

TRUYOL y Serra, Antonio. **Los derechos humanos.** Madrid, España: Ed. Olmos, 1968. Pág.222.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Acuerdos de Paz. Dirección General de Investigaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 1998.

Acuerdo Global sobre Derechos Humanos de 1994.

Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral Estocolmo, suecia, 7 de diciembre de 1996.

Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto 72-90, 1990 Congreso de la República de Guatemala.

Declaración universal de los Derechos Humanos. Adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de septiembre de 1996. México, D. F. 1998.

Convención para la Prevención y Sanción del Crimen de Genocidio, declaración adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948.